

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-3815</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 11703
----------------------	---	------------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-3846</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2019.	Pág. 11704
<b>CVE-2019-3814</b>	<b>Junta Vecinal de Aneró</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 11705
<b>CVE-2019-3820</b>	<b>Concejo Abierto de Borleña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 11706
<b>CVE-2019-3819</b>	<b>Junta Vecinal de Ceceñas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 11707
<b>CVE-2019-3813</b>	<b>Concejo Abierto de Cejancas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 11708
<b>CVE-2019-3803</b>	<b>Concejo Abierto de Loma Somera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11709
<b>CVE-2019-3804</b>	<b>Junta Vecinal de Terán</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11710
<b>CVE-2019-3805</b>	<b>Junta Vecinal de Vejarís</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11711
<b>CVE-2019-3817</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 11712
<b>CVE-2019-3806</b>	<b>Concejo Abierto de Villar de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11713
<b>CVE-2019-3802</b>	<b>Común de Valdelomar</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11714
<b>4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2019-3824</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11715

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2019-3809** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de la Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a la Busta. Término municipal: Soba. Pág. 11716
- CVE-2019-3810** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de trazado con incorporación de paseo peatonal, en la carretera CA-303, El Ramo - Lienres, entre el p.k. 2,200 (final de la Travesía de Mortera) y el p.k. 3,800 (Intersección con la carretera CA-231 en Lienres). Tramo: Mortera - Lienres. Término municipal: Piélagos. Pág. 11718
- CVE-2019-3811** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la carretera CA-420 Solares - Rubayo de p.k. 1,600 al p.k. 5,400. Tramo: Orejo - Rubayo. Término municipal: Marina de Cudeyo. Pág. 11720
- CVE-2019-3826** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de intersección en la carretera CA-234, Renedo (cruce con N-623)-Zurita (enlace con A-8). Tramo: Acceso al barrio Llosacampo. Término municipal: Piélagos. Pág. 11722

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2019-3829** Extracto de la Orden HAC/30/2019, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil. Pág. 11723

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2019-3831** Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos. Pág. 11727

### Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2019-3808** Orden UMA/39/2019, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad. Pág. 11729

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2019-3816** Concesión de subvención directa. Expediente SEC/384/2019. Pág. 11738

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2019-3807** Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en calle Santander, 30, bajo C, y licencia de apertura con destino a Escape Room. Pág. 11739

#### Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2019-3832** Información pública del expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Villacantid. Pág. 11740

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2019-3702** Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual 10 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 11741
- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2019-3876** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a residencial familiar de antigua cuadra-pajar-refugio en polígono 3, parcela 247. Pág. 11742
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2019-3617** Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 102. Expediente 53/5251/2017. Pág. 11743
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2019-3566** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 5287123 y 22 en calle Quintana, 55. Expediente 2018/1072. Pág. 11775

## 7.4. PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2019-3799** Información pública del extravío del Título de Bachiller. Pág. 11777

## 7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2019-3590** Información pública de solicitud de licencia de actividad para chatarrería (almacén y gestión de chatarra), en nave industrial en barrio El Hoyo, 88-E, nave trasera, de Gajano. Expediente 2019/369. Pág. 11778
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-3871** Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de lavandería automática (epígrafe 969.7) en calle Josefina de la Maza, 6. Expediente 2581/19. Pág. 11779

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2019-3801** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 35/2019. Pág. 11780
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**  
**CVE-2019-3742** Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018. Pág. 11781
- Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander**  
**CVE-2019-3322** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 420/2018. Pág. 11782
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-3796** Notificación de sentencia 6/2019 en juicio verbal 260/2018. Pág. 11783

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2019-3815** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente en esta Corporación durante los días 18 a 28 de abril de 2019, ambos inclusive.

Vistos los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44.1 y 2 y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de la Alcaldía en el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde,

Por el presente, HE RESUELTO:

1º Que en mi ausencia sea el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don César Fernández Fernández, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo.

Lamasón, 17 de abril de 2019.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2019/3815

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-3846** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de abril de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/19, dentro del presupuesto general de 2019, cuyo importe es de 660.000,00 euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 26 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Juán Ramón López Visitación.

2019/3846

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2019-3814** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la ELM de Anero en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anero, 15 de abril de 2019.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Teresa Aja Sierra.

[2019/3814](#)

CVE-2019-3814



## CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

**CVE-2019-3820** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor Concejo Abierto de Borleña para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INVERSIONES REALES	0,00
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.100,00</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.100,00</b>

Borleña, 12 de abril de 2019.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

2019/3820

CVE-2019-3820

## JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

**CVE-2019-3819** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Ceceñas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.070,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INVERSIONES REALES	0,00
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.130,00</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.130,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.130,00</b>

Ceceñas, 10 de abril de 2019.

El presidente,  
Héctor Porras Prada.

2019/3819

CVE-2019-3819



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

**CVE-2019-3813** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la ELM de Cejanca en sesión celebrada el día 20 de abril de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cejanca, 20 de abril de 2019.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Encarnación Esteban Díez.

[2019/3813](#)

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2019-3803** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 2 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 2 de marzo de 2019.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2019/3803](#)

## JUNTA VECINAL DE TERÁN

**CVE-2019-3804** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Terán, en su reunión de 23 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Terán, 23 de marzo de 2019.

El presidente,  
Tomás Balbás Pérez.

2019/3804

## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2019-3805** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vejería, en su reunión de 9 de abril de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vejería, 9 de abril de 2019.

El presidente,

Isidro Abascal Gutiérrez.

2019/3805

## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2019-3817** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la ELM de Vejorís en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vejorís, 9 de abril de 2019.

El presidente,

Isidro Abascal Gutiérrez.

[2019/3817](#)

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

**CVE-2019-3806** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villar, en su reunión de 10 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villar (Soba), 10 de marzo de 2019.

La presidenta,  
M<sup>a</sup> Teresa Arenal López.

2019/3806

CVE-2019-3806



## COMÚN DE VALDELOMAR

**CVE-2019-3802** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por el Común de Valdelomar, en su reunión de 31 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valderredible, 31 de marzo de 2019.

El presidente,  
Saturio del Blanco Calderón.

[2019/3802](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2019-3824** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2019.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de abril hasta el día cinco de junio de 2019. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2019.

El alcalde (ilegible).

2019/3824

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-3809** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de la Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a la Busta. Término municipal: Soba.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 30 de octubre de 2018, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR: Ayuntamiento de Soba.

FECHA Y HORAS: 17 de mayo de 2019, de 12:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de abril de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-661, ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CA-256 Y EL NÚCLEO DE LA BUSTA, P.K. 0,000 AL P.K. 5,000. TRAMO: ACCESO A LA BUSTA". TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
39-1	48	63	ORTIZ PEÑA, HILARIO	BO SAN JUAN 120 - 39806 SOBA - CANTABRIA	694	PRADO
39-2	48	64	ORTIZ MAZA, SABINA Y OTRA	BO CASATABLAS, 3 - 39806 SOBA - CANTABRIA	71	PRADO
39-3	48	66	TREVILLA GOMEZ, CLAUDIO	BO LA CISTIerna 7 - 39807 SOBA - CANTABRIA	125	PRADO
39-4	48	68	MAZA GOMEZ, SOLEDAD	BO EL HAYA 66 SAN JUAN - 39806 SOBA - CANTABRIA	41	PRADO

2019/3809

CVE-2019-3809

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-3810** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de trazado con incorporación de paseo peatonal, en la carretera CA-303, El Ramo - Liencres, entre el p.k. 2,200 (final de la Travesía de Mortera) y el p.k. 3,800 (Intersección con la carretera CA-231 en Liencres). Tramo: Mortera - Liencres. Término municipal: Piélagos.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 25 de marzo de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Piélagos; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 24 de abril de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO CON INCORPORACIÓN DE PASEO PEATONAL, EN LA CARRETERA CA-303, EL RAMO - LIENCRES, ENTRE EL P.K. 2,200 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE MORTERA) Y EL P.K. 3,800 (INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CA-231 EN LIENCRES). TRAMO: MORTERA - LIENCRES".

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	50090	37	HEREDEROS DE, REVILLA REIGADAS ARSENI0	BO MORTERA, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	8	26	Terreno afirmado
2-0	50090	38	HEREDEROS DE, HERRERA BOLADO FRANCISCO	BO RODIZ MORTERA 4, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	5	18	Jardín
3-0	54116	01	HEREDEROS DE, ALEGRIA GANDARILLAS CONSUELO	BO MORTERA, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	75	279	Terreno asfaltado
4-0	54116	02	ORTEGA SAN MARTIN AGAPITO	BO RODIL MORTERA 5, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	22	136	Prado
5-0	35	61	ORTEGA SAN MARTIN JOSE LUIS y OTRA	BO MORTERA 2, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	653		Jardín
6-0	35	60	REVILLA REIGADAS ARSENI0	BO MORTERA, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	383	152	Prado
7-0	33	380	SAN MIGUEL SAN MIGUEL ALFONSO Y OTROS	BO SAN ROMÁN 67, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	513		Prado
8-0	33	389	HERRERA BOLADO JULIA	BO VENTA IGOLLO 171, 39608, CAMARGO, CANTABRIA	380		Prado
9-0	33	390	REVILLA REIGADAS EMILIA	BO RUDIL 6, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	87		Prado
10-0	35	49	SAN MIGUEL BOLADO MARIA SUSANA y OTRO	BO LA LLANILLA 67, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	599		Prado
11-0	35	43	REVILLA REIGADAS MARGARITA	BO CALZADA PUENTE ARCE 9, 39478, PIÉLAGOS, CANTABRIA	706		Prado
12-0	34	89	JUNTA VECINAL DE LIENCRES	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	162		Prado
13-0	35	41	REVILLA REIGADAS EMILIA	BO RUDIL 6, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	478		Prado
14-0	34	88	HERREROS QUINDOS JUAN JOSE y OTRA	BO LA PUNTANIA MORTERA, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	1175		Prado
15-0	33	404	HERREROS QUINDOS JUAN JOSE	BO LA PUNTANIA MORTERA, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	28		Eucaliptal
16-0	33	405	MORA Y FRANCISCO	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	42		Eucaliptal
17-0	33	406	HERREROS QUINDOS JUAN JOSE y OTRA	BO LA PUNTANIA MORTERA, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	66		Eucaliptal
18-0	33	407	LOSADA MIRANDA JOSE LUIS y OTRA	BO ARNIA 16 P/A LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	336		Eucaliptal
19-0	33	408	BARCENA GALVAN ISMAEL	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	1548		Monte bajo
20-0	34	87	HERREROS QUINDOS JUAN JOSE	BO LA PUNTANIA MORTERA, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	196		Prado
21-0	34	86	REIGADAS RUIZ ANGEL y OTRA	BO COTAREJO 9 LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	327		Prado
22-0	34	85	REVILLA TEJA MERCEDES	BO LA PUNTANIA MORTERA, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	353		Especies mezcladas
23-0	34	354	REVILLA HERRERA LUIS	CL OBISPO ALCOLEA 55 P/02 P/B, 37006, SALAMANCA, SALAMANCA	31		Especies mezcladas
24-0	34	82	HERNANDEZ SALINAS SANTOS	CL RIBALAFUENTE LIENCRES 82, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	39		Jardín
25-0	34	81	HERRERA BLANCO MARIA ANGELES y OTRO	AV MOMPÍA 14, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	92		Especies mezcladas
26-0	33	410	TOCA REIGADAS ISABEL	EN EL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS, CANTABRIA, 39470, PIÉLAGOS,	715		Especies mezcladas
27-0	34	80	HERNANDEZ SALINAS SANTOS	CL RIBALAFUENTE LIENCRES 82, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	153		Especies mezcladas
28-0	34	78	TOCA TOCA ISMAEL	BO SORRIBA 13 P/B LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	961		Prado
29-0	34	411	PROMOCIONES INVERSIONES LIENCRES SL	BO LA PORTILLA LIENCRES 1, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	82		Prado
30-0	34	46	HERREROS GOMEZ VANESA y OTRA	BO SALAS 1 N2-1 B/2 P/01 P/A LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS,	469		Prado
31-0	33	418	MANTILLA GOMEZ FRANCISCO JAVIER	CL URB. VALDEARENAS 19 Es:6 P/02 P/A, 39120, PIÉLAGOS,	79		Prado
32-0	34	369	REIGADAS SALAS RAMON	BO SORRIBA LIENCRES 26, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	729		Prado
33-0	34	45	DE LA FUENTE LOPEZ ROSARIO	CL ISAAC PERAL 23 P/02, 39008, SANTANDER, CANTABRIA	501		Prado
34-0	34	41	ORTEGA TOCA JOSE	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	1042		Prado
35-0	34	36	HELGUERA REIGADAS CARMEN	CL TORRES QUEVEDO 13, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	420	50	Prado

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO CON INCORPORACIÓN DE PASEO PEATONAL, EN LA CARRETERA CA-303, EL RAMO - LIENCRES, ENTRE EL P.K. 2,200 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE MORTERA) Y EL P.K. 3,800 (INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CA-231 EN LIENCRES). TRAMO: MORTERA - LIENCRES".

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
36-0	33	432	SAN CELEDONIO REIGADAS CRISTINA	BO LIENCRES-LA COTERA 6, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	215		Prado
37-0	33	433	JUNTA VECINAL DE LIENCRES	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	322		Jardín
38-0	34	17	MARTINEZ PEDRAJA ALMODOVAR JOSE MANUEL	CL JESUS MONASTERIO 8 P/2, 39010, SANTANDER, CANTABRIA	3182		Monte bajo
39-0	34	15	GOMEZ HERRERA ROSARIO	BO LIENCRES, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	869		Monte bajo
40-0	34	16	REIGADAS TORRE AGUSTIN	BO LA IGLESIA LIENCRES 13, 39470, PIÉLAGOS, CANTABRIA	400		Monte bajo
41-0	0	08	MONTERO ROMANO JOSE MANUEL	BO SOMACUETO LIENCRES 1, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	15		Jardín
42-0	0	07	RAMOS TORAYA JOSEFA	BO SOMACUETO LIENCRES 2, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	75	47	Huerta
43-0	0	07	CASTELLANOS GARCIA MARIA AMPARO	BO SOMACUETO LIENCRES 5, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	8	13	Jardín
44-0	0	08	SALAS HELGUERA MARINA	BO SOMACUETO LIENCRES 5, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	151	141	Jardín
45-0	0	01	SALAS SANCELEDONIO FRANCISCO	BO LA COTERA - LIENCRES 5 P/01 P/1, 39120, PIÉLAGOS, CANTABRIA	539	158	Terreno asfaltado
46-0	0	09	ARANSOLO PRESA MARIA PILAR	CL FRANCISCO CUBRIA 3, 39007, SANTANDER, CANTABRIA	2		Especies mezcladas

2019/3810

CVE-2019-3810



## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-3811** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la carretera CA-420 Solares - Rubayo de p.k. 1,600 al p.k. 5,400. Tramo: Orejo - Rubayo. Término municipal: Marina de Cudeyo.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 25 de marzo de 2019, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 23 de abril de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA CARRETERA CA-420 SOLARES -  
RUBAYO DE P.K. 1,600 AL P.K. 5,400. TRAMO: OREJO - RUBAYO".

TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	05560	03	PUENTE MENDEZ ELENA Y OTRO	CL JUAN MARTÍN EL EMPECINADO 8; BL-B PI:04 P.L.C. 28045. MADRID.	19	10	Terreno
2-0	05560	02	FEVE	CL GENERAL RODRIGO 6 PI:02. 28003. MADRID. MADRID	133	94	Prado
3-0	05560	08	ARNATZ ZORRILLA MARIA	BO LA ESTACION DE OREJO 20 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	263	202	Prado
4-0	05577	01	HIGUERA BEAR MARCELINO	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	475	0	Prado
5-0	122	05053	HIGUERA BEAR MARCELINO	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	1558	920	Prado
6-0	04626	01	SIERRA MARTINEZ MARIA TERESA	CL PICO LA SOTA - OREJO, 36. 39719. MARINA DE CUDEYO.	55	0	Jardín
7-0	26	43	CAGIGAS CAGIGAS FRANCISCO	BO LA SOTA OREJO 91 Es-B. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	809	266	Prado
8-0	26	44	CAGIGAS CAGIGAS PILAR	CL JOSE ANTONIO 12 PI:2 P.L.C. 39770. LAREDO. CANTABRIA	199	69	Prado
9-0	26	45	EZQUERRA PRIETO FEDERICO	BO NAVEJEDA. 39715. ENTRAMBASAGUAS. CANTABRIA	665	190	Prado
10-0	26	8	SECADAS CABEZAS MARIA PILAR	CL DOCTOR MADRADO 2 PI:3 P.L.A. 39610. EL ASTILLERO. CANTABRIA	1627	355	Prado
10-1	03613	02	SOLANA BARQUÍN NIEVES Y OTRA	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	72	78	Jardín
10-2	122	9	RUIZ RUIZ MARIA AURORA	BO LA TEJERA - OREJO 34. 39130. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	704	543	Jardín
10-3	122	12	JUNTA VECINAL DE OREJO	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	98	56	Prado
10-4	122	11	GANDARA GUTIERREZ PEDRO Y OTRA	BO SAN ISIDORO RUBAYO 2 PI:01 P.L.P. 39719. MARINA DE CUDEYO.	197	184	Prado
10-5	122	10	CAGIGAS CAGIGAS MILAGROS Y OTRO	BO EL PARDILLO 32 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	82	157	Prado
10-6	122	1	CAGIGAS CAGIGAS MILAGROS	BO EL PARDILLO 32 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	10	17	Terreno asfaltado
10-7	121	9	PRESMANES CAGIGAS MIGUEL FRANCISCO	FB LA RANADA 1 Es:3 PI:04 P.L.O. 39716. ENTRAMBASAGUAS.	34	64	Prado
10-8	121	8	TRUEBA FERNANDEZ MARIA LUISA Y OTRO	CL CARRETERA GENERAL 124. 39130. ENTRAMBASAGUAS. CANTABRIA	77	58	Prado
10-9	121	7	BARQUIN NOVAL JUAN JOSE	BO EL CENTRO 71 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	84	126	Prado
10-10	121	6	HARO CAGIGAS NATALIA Y OTRO	CL BO DEL PARDILLO - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	14	144	Jardín
10-11	121	4	SANCHEZ FERNANDEZ ALBERTO	LG ALGOROS POLIGONO 1 103 PI:04 - ALGOROS. 3293. ELCHE.	144	184	Prado
11-0	118	31	LAVIN CARRAL SALVADOR	BO QUINTANA 23 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	171	0	Jardín
12-0	026	7	LAVIN PRIETO VICTORIANO	CL BARRIO DEL PARDILLO 30 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	1247	216	Prado
12-1	118	27	COLINA COLINA MARIA LUZ Y OTROS	BO SAN MARTIN	131	111	Prado
13-0	118	26	GANDARA HARO MARIA NIEVES Y OTRO	AV PEDRO SAN MARTIN 2 PI:06 P.L.IZ. 39010. SANTANDER. CANTABRIA	44	31	Prado
14-0	026	4	LAVIN COBO JESUS	BO LA MARISMA 54 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	362	287	Prado
15-0	026	3	PUENTE CAGIGAS JOSE LUIS	CL BARREDA 24 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	245	1	Especies mezcladas
16-0	117	10	PUENTE CAGIGAS JOSE LUIS Y OTRA	CL BARREDA 24 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	541	296	Prado
16-1	118	25	ROMANO BEDIA JOSE LUIS	CL ARNA 59 - SOMO. 39140. RIBAMONTAN AL MAR. CANTABRIA	48	71	Prado
17-0	118	24	CAVADA QUINTANA MARIA PILAR Y OTRAS	PR FLORANES 45. 39010. SANTANDER. CANTABRIA	331	352	Prado
18-0	117	9	ARTABE LANZA PEDRO	BO EL CENTRO 66 PI:01 P.L.DCH - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	545	228	Prado
19-0	118	23	CASTANEDO HONTAÑON ANTONIA Y OTRA	BO BARREDA 11 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	219	140	Prado
20-0	117	8	GOBIERNO DE CANTABRIA	MIN MARINA DE CUDEYO. 39130. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	39	17	Prado
21-0	118	32	SANCHEZ HERNANDEZ IRENE Y OTRO	LG OREJO 39 Es:0 PI:00 P.L.O. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	71	68	Prado
22-0	117	7	PUENTE CAGIGAS JOSE LUIS	CL BARREDA 24 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	46	21	Prado
23-0	117	6	PUENTE CAGIGAS JOSE LUIS	CL BARREDA 24 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	102	40	Especies mezcladas
24-0	117	5	JUNTA VECINAL DE OREJO	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	280	88	Prado
25-0	99710	03	PELLON BOLIVAR PEDRO Y OTRA	BO BARREDA 10 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	126	108	Prado
25-1	98704	02	SANCHEZ HERNANDEZ IRENE Y OTROS	LG OREJO 39 Es:0 PI:00 P.L.O. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	53	67	Especies mezcladas
25-2	98704	01	SANCHEZ HERNANDEZ IRENE Y OTROS	LG OREJO 39 Es:0 PI:00 P.L.O. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	17	45	Jardín
26-0	98725	01	CONCHA DIEGO ANGEL Y OTRA	BO BARREDA 3 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	92	121	Jardín
27-0	99720	03	CABRERA MELERO VICENTE Y OTRA	BO BARREDA 4 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	501	135	Jardín
28-0	130	05011	CONCHA DIEGO ANGEL	BO BARREDA 3 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	94	78	Prado

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA CARRETERA CA-420 SOLARES -  
RUBAYO DE P.K. 1,600 AL P.K. 5,400. TRAMO: OREJO - RUBAYO".

TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
29-0	24	258	CABRERA MELERO VICENTE	BO BARREDA 4 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	246	67	Especies mezcladas
30-0	130	7	DE LA CONCHA DIEGO ANGEL	BO BARREDA 3 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	131	86	Prado
31-0	130	6	COBO SOTA JOSE Y OTRA	CL SAN FERNANDO 58 PI:02 P.L.I. 39010. SANTANDER. CANTABRIA	465	141	Prado
32-0	130	5	LAGUERA GOMEZ FERNANDO	LG RUBAYO 140. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	163	27	Prado
33-0	130	4	CASTANEDO LAVIN MARIA JESUS	CL MACIAS PICAVEA 15 PI:EN P.L.DR. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	285	64	Prado
34-0	130	3	GANDARA HARO JOSE	BO BARREDA 5 - OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	254	181	Prado
35-0	130	05009	GOMEZ CASTANEDO M ELENA Y OTROS	CL ANDALUCIA 42 SAN AGUSTIN DE GUADALIX. 28080. S AGUSTIN DE	3389	542	Prado
36-0	24	74	DIEGO AJA PILAR	CL ARGOMILLA (RUBAYO). 39001. SANTANDER. CANTABRIA	1678	376	Prado
37-0	023	201	GOMEZ CASTANEDO M ELENA Y OTROS	CL ANDALUCIA 42 SAN AGUSTIN DE GUADALIX. 28080. S AGUSTIN DE	2365	368	Prado
38-0	24	75	CASTANEDO LAVIN MA JESUS	CL MACIAS PICAVEA 15 PI:EN P.L.DR. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	721	168	Prado
39-0	23	90	CASTANEDO LAVIN MA JESUS	CL MACIAS PICAVEA 15 PI:EN P.L.DR. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	60	77	Prado
40-0	24	76	CASTANEDO BEDIA ELISEO	UR SAN ISIDORO RUBAYO 2 Es:4 PI:1 P.L.B. 39719. MARINA DE CUDEYO.	64	15	Prado
41-0	24	77	CASTANEDO BEDIA ELISEO	UR SAN ISIDORO RUBAYO 2 Es:4 PI:1 P.L.B. 39719. MARINA DE CUDEYO.	261	63	Prado
42-0	23	88	CASTANEDO BEDIA JOSE Y OTRO	BO CUYA ARRIBA RUBAYO 38. 39719. MARINA DE CUDEYO.	155	135	Prado
43-0	24	78	PRESMANES ORIA AURELIA	CL BONIFACIO DEL CASTILLO 7 PI:1 P.L.B. 39300. TORRELAVEGA.	398	101	Prado
44-0	23	80	RABA CARRERA MANUEL	BO LA TORRE 34 - ELECHAS. 39130. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	307	147	Prado
45-0	24	83	RABA CARRERA MANUEL	BO LA TORRE 34 - ELECHAS. 39130. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	492	106	Prado
46-0	24	84	RABA RIO ANTONIO	MIN MARINA CUDEYO Mduy-9. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	141	39	Prado
47-0	24	85	PRESMANES RUIZ EMILIA Y OTROS	CL INDUSTRIA 7 Es:3 PI:02 P.L.D. 39610. EL ASTILLERO. CANTABRIA	276	52	Prado
48-0	24	307	GOMEZ BEDIA CELEDONIA	CL BONIFAZ 10 PI:1. 39003. SANTANDER. CANTABRIA	337	79	Prado
49-0	24	67	CASTANEDO CONDE JOSE LUIS Y OTRA	CL RUBAYO 74. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	216	88	Prado
49-1	23	79	LEQUICERA PUENTE ROSA MARIA Y OTROS	CL FRANCISCO SALAZAR 24 BI:Es:1 P.L.O PI:DR. 39005. SANTANDER.	17	27	Prado
49-2	23	78	CAGIGAS HARO JUAN	BO RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	1	13	Prado
49-3	23	220	SOLANA BARQUÍN NIEVES Y OTRA	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	9	46	Prado
49-4	23	219	SOLANA BARQUÍN NIEVES Y OTRA	BO OREJO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	14	63	Prado
49-5	23	72	CAGIGAS HARO JUAN	BO RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	8	24	Prado
50-0	94780	03	CAGIGAS HARO JUAN	BO RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	98	75	Prado
51-0	95780	01	TRUEBA GOMEZ JOSE MARIA Y OTROS	CL GENERAL MOSCARDO 3 PI:03 P.L.B. 39009. SANTANDER. CANTABRIA	507	192	Prado
52-0	24	25	FERNANDEZ LAZA MARIA SERAFINA	BO EL AVELLANO 73 - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	295	95	Prado
52-1	94783	02	CASTANEDO PRESMANES JOAQUIN	BO RUBAYO 110. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	45	87	Prado
52-2	94783	01	CASTANEDO PRESMANES JOAQUIN	BO RUBAYO 110. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	20	80	Jardín
52-3	23	213	CASTANEDO PRESMANES JOAQUIN	BO RUBAYO 110. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	1	2	Prado
53-0	23	18	CAGIGAS HARO JUAN	BO RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	351	233	Prado
54-0	94804	01	FERNANDEZ LAZA MARIA SERAFINA	BO EL AVELLANO 73 - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	82	0	Jardín
55-0	94800	02	ESCAGEDO ARRONTE ANGEL Y OTRA	BO CASTANEDO 72(C) - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	14	11	Terreno asfaltado
56-0	24	1	HIGUERA BEDIA PILAR ESPERANZA	CL JUAN HERRERA 16 PI:02 P.L.IZ. 39002. SANTANDER. CANTABRIA	364	157	Prado
57-0	94800	01	DIAZ TRUEBA JESUS	BO EL AVELLANO 72 - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	133	82	Terreno asfaltado
58-0	23	16	DIAZ TRUEBA JESUS	BO EL AVELLANO 72 - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO.	46	21	Prado
59-0	23	15	PALACIO COBO ANTONIO CESAR	CL ASTORGA 1 PI:02 P.L.B. 28925. ALCORCÓN. MADRID	11	24	Prado
60-0	94814	02	PORTELLA CABARGA ANGEL MANUEL	BO EL CRUCE 1 - RUBAYO. 39719. MARINA DE CUDEYO. CANTABRIA	130	49	Terreno asfaltado

2019/3811

CVE-2019-3811

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-3826** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de intersección en la carretera CA-234, Renedo (cruce con N-623)-Zurita (enlace con A-8). Tramo: Acceso al barrio Llosacampo. Término municipal: Piélagos.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 14 de febrero de 2019, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Piélagos; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 24 de abril de 2019.

El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "Mejora de intersección en la carretera CA-234, Renedo (cruce con N-623)-Zurita (enlace con A-8). Tramo: Acceso al barrio Llosacampo"

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	27100	01	CC.PP. AV LUIS DE LA CONCHA Nº 70	AV LUIS DE LA CONCHA, 70. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	133	59	IMPRODUCTIVO
2-0	25111	05	CC.PP. BO SORRIBERO Nº 14	BO SORRIBERO, 14. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	6	104	IMPRODUCTIVO
3-0	25108	01	RUANO TALERIO, TOMÁS	CL CAIDOS DE LA DIVISION AZUL, 16 ES; B PL; 3 PT; B. 28016.	93	98	IMPRODUCTIVO
4-0	26090	47	CC.PP. AV LUIS DE LA CONCHA Nº 75-77	AV LUIS DE LA CONCHA, 75-77. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	39	IMPRODUCTIVO

2019/3826

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2019-3829** *Extracto de la Orden HAC/30/2019, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil.*

BDNS (Identif.): 452044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden:

a) las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

1º Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

3º Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas radicadas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º Concertar los contratos de trabajo subvencionables a que se hace mención en el apartado primero del artículo 6 de esta Orden con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo. En el contrato susceptible de ser subvencionado deberá figurar como centro de trabajo uno radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5º No contar la plantilla de la empresa con más de nueve personas contratadas por cuenta ajena. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas, radicadas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1º, 4º y 5º de la letra a) anterior, y que estén constituidas al menos por una persona trabajadora dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de Colegio Profesional de Cantabria.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a promover la contratación juvenil, incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, cuando esa contratación se realice por trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

2. Las subvenciones contempladas en la presente orden se extenderán a los contratos que hayan causado alta en la Seguridad Social desde el 6 de octubre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

1. Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil, modificada por la Orden HAC/10/2019 de 21 de febrero de 2019 (BOC número 43 de 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, aplicación 06.09.494M.474.02, "Fomento de la contratación juvenil", por una cuantía máxima de 980.000 euros.

2. La cuantía de la subvención será:

a) En el caso de la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de una duración de un año como mínimo a que se refiere el apartado a) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 4.000 euros

b) En el caso de la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años a que se refiere el apartado b) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 14.000 euros.

c) En el caso de la formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa, a que se refiere el apartado c) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 6.000 euros.

d) En el caso de la formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa, a que se refiere el apartado d) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 13.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un incremento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser víctima de violencia de género.

b) Ser persona con discapacidad.

c) Su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios integrantes de la Mesa Especial del Besaya, que se relacionan en Anexo V de la Orden de convocatoria.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y finalizará el día 31 de agosto de 2019.



No podrá presentarse la solicitud hasta que se haya producido el alta en Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención (una por cada contratación realizada), acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I).

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

Santander, 22 de abril de 2019.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2019/3829

CVE-2019-3829

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-3831** *Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 452072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos durante el año 2019, en cualquier formato de edición, con destino a la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

La orden ECD/75/2016, de 30 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 132, de 8 de julio).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 190.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 10 de abril de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3831

CVE-2019-3831

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2019-3808** *Orden UMA/39/2019, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, considera que es una prioridad la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, en tanto es el más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social. Por ello se persigue el impulso a políticas de igualdad de género en dicho ámbito, a través de la realización de un trabajo estructurado y sistemático, apoyando e impulsando el diagnóstico, elaboración y evaluación de planes de igualdad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 50.1.d) de la misma,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes de igualdad, así como la evaluación de planes ya implantados por dichas entidades locales.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

2. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Línea A: proyectos de diagnóstico previo y elaboración de un plan de igualdad en el ámbito de municipios y mancomunidades de Cantabria.

Línea B: proyectos de evaluación y diagnóstico de un plan de igualdad, y elaboración de un nuevo plan por municipios y mancomunidades de Cantabria.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

4. Los proyectos y trabajos habrán de estar realizados por profesionales con formación específica en materia de igualdad.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiario de las ayudas deberá realizarse una aportación mínima de 1.000,00 € para la realización del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables. Exclusiones y limitaciones.

1. Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de esta orden, las siguientes actividades o gastos:

a) Gastos de personal contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.

b) Gastos de contratos de servicios que tengan por objeto el diagnóstico, elaboración, implantación y evaluación de un plan de igualdad.

c) Gastos de material de promoción, edición, publicación y difusión de un plan de igualdad.

2. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

b) Bienes inventariables.

3. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene este artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la Orden de convocatoria.

CVE-2019-3808

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto, donde se hará constar expresamente para la valoración: el tipo de proyecto, la aportación económica de la entidad solicitante para la realización del proyecto, las estructuras previas para el fomento de la igualdad con que cuente la entidad, los colectivos específicos a los que se dirija el plan (víctimas de violencia de género o personas con discapacidad) y las acciones innovadoras, así como en su caso, la persona que se haya contratado como Agente de Igualdad de Oportunidades.

b) Certificado del Secretario/a interventor/a de la entidad del acuerdo de presentar la solicitud de subvención.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la Orden de convocatoria, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un Comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para dictar resolución.

b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: el/la Directora General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de dicha Dirección General.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voz sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

5. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración,

CVE-2019-3808



formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y en particular, la entidad habrá de mantener un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación del apartado 2 del artículo 8 de esta orden, así como los mismos tipos de proyectos previstos inicialmente en la solicitud, las estructuras previas para el fomento de la igualdad, los colectivos específicos a los que se dirija el plan, las acciones innovadoras y la contratación del Agente de Igualdad de Oportunidades.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º.- Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º.- Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 30 puntos:

TIPO DE PROYECTO	PUNTUACIÓN
Diagnóstico y elaboración de un plan de igualdad.	30 puntos.
Evaluación de plan de igualdad y redacción de nuevo plan.	15 puntos.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

PORCENTAJE APORTACIÓN	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

3. Se valorarán las estructuras previas con que cuente la entidad para el fomento de la igualdad de género, los colectivos específicos a los que se dirija el plan, así como las acciones innovadoras, en concreto y hasta 30 puntos:

ESTRUCTURAS PREVIAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, COLECTIVOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE DIRIJA EL PLAN, ACCIONES INNOVADORAS	PUNTUACIÓN
Entre las personas beneficiarias directas se encuentren alguno los siguientes colectivos específicos: víctimas de violencia de género o personas con discapacidad.	5 puntos
Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad.	5 puntos
Entidad local cuente en su estructura orgánica con concejalía, comisión, área con funciones de igualdad y/o mujer.	5 puntos
La entidad local cuente con consejo local de la mujer y/o de igualdad.	5 puntos
La entidad local cuenta con centro de la mujer	5 puntos
Actuaciones innovadoras, piloto o experimentales	5 puntos

4. Que la entidad beneficiaria de la subvención tenga contratado una persona como Agente de Igualdad de Oportunidades, durante al menos 6 meses en el año de convocatoria, 20 puntos.

#### Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a recibir por cada beneficiario será de 6.000,00 €.

2. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

#### Artículo 11. Pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son Administraciones Públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 13 de la presente orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso,

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

f) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme al modelo que se incluya como anexo a la orden de convocatoria.

g) Cuando los programas o actuaciones disfrutasen de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

#### Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero del año siguiente al periodo que se refiere el objeto de la convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria del proyecto realizado donde se especifique:

1. La aportación económica de la entidad.

2. La titulación o formación específica en materia de igualdad, del profesional que ha realizado el proyecto subvencionado.

3. Las estructuras previas de la entidad para el fomento de la igualdad, los colectivos específicos a los que se dirija el plan y las acciones innovadoras realizadas firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos, así como la persona contratada como Agente de Igualdad de Oportunidades.

b) Documentación justificativa que acredite el contenido especificado en la memoria.

c) Certificado del secretario/a ó interventor/a del municipio o, en su caso, del interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

Quando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

#### Artículo 15. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 17. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2019.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2019/3808

CVE-2019-3808



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3816** *Concesión de subvención directa. Expediente SEC/384/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que, por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, en sesión ordinaria celebrada el día 08/04/2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: CLUB DE PETANCA TABLANCA.
- CIF: G39066923.
- Importe de la Subvención: 8.000,00.
- Partida presupuestaria: 340 489 54 "EVENTOS DEPORTIVOS".
- Concepto: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUPLITAS DE PETANCA.

Camargo, 16 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/3816

CVE-2019-3816

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-3807** *Información pública de solicitud de licencia urbanística y de obra para el acondicionamiento de local en calle Santander, 30, bajo C, y licencia de apertura con destino a Escape Room.*

Por doña Ana Isabel Valero Bahón, en representación de la mercantil Party Room Escape Cantabria, S. L. se tramita expediente de solicitud de licencia urbanística de obra para acondicionamiento de local y de apertura con destino a Escape Room en calle Santander, número 30, bajo C (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 25 de abril de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/3807

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-3832** *Información pública del expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Villacantid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Mario Fernández Martínez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 9, parcela 35, de Villacantid, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2019/3832](#)

CVE-2019-3832

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-3702** *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual 10 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, a instancia de Quesería Lafuente, S. A., por acuerdo del Pleno de fecha de 27 de febrero 2019, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdecilla, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/3702

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2019-3876** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a residencial familiar de antigua cuadra-pajar-refugio en polígono 3, parcela 247.*

Por don Andrew Ramón Duncan Cuesta se ha solicitado autorización de "cambio de uso a residencial familiar de antigua cuadra-pajar-refugio en suelo rústico, polígono 3, parcela 247, del municipio de Rionansa".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2019/3876

CVE-2019-3876

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2019-3617** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 102. Expediente 53/5251/2017.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de marzo de 2019, se acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 102 en Maoño del Suelo Urbanizable Delimitado previsto por las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, redactado por las Entidades Del Río Miera Abogados y Carnero&Dorado Arquitectos en noviembre de 2017, a iniciativa de don José García de Fuente Churruca, como presidente de la Junta de Compensación del Sector 102, con domicilio en la calle Pasaje de Peña, número 2-2ª planta, 39008 Santander (CIF.- V39723192) y presentado en este Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre de 2017 (RE 7673).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de referido Plan Parcial que figura como anexo al presente.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición contra el acto de aprobación ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la Modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 15 de abril de 2019.

El alcalde,

Joaquín Gómez Gómez.



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

---

**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL  
DEL SECTOR 102 EN MAOÑO PARA ADAPTARLO  
A LA MODIFICACION DE LAS NNSS  
DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

---



noviembre 2017

CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

---

## A.- MEMORIA

---



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## PROMOTOR DEL ENCARGO

La presente Modificación Puntual ha sido redactada por encargo de la Junta de Compensación del sector 102 (CIF V-39.723.192), con domicilio en Santander, calle Pasaje de Peña, 2 – 2ª planta (C.P: 39008).

## REDACTORES DEL DOCUMENTO:



Noviembre de 2017

## INDICE

### A.- MEMORIA

- 1.- Antecedentes y planeamiento vigente.
- 2.- Régimen Jurídico y procedimiento.
  - 2.1.- Naturaleza y procedimiento.
- 3.- Objeto y alcance de la Modificación Puntual.
- 4.- Condiciones urbanísticas de las parcelas afectadas por la modificación del Plan parcial.
- 5.- Objetivos y justificación de la necesidad pública y acreditación de la urgencia.
- 6.- Efectos sobre el medio ambiente y Evaluación ambiental.
- 7.- Incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- 8.- Memoria de sostenibilidad económica.

### B.- PLANOS

- 1.- Topografía y Delimitación
- 2.- Zonificación
- 3.- Red Viaria. Secciones-Tipo.
- 4.- Cesiones
- 5.- Área de Movimiento de la Edificación.

### ANEXO

- I.- Memoria de Modificación de NNSS (agosto 17) y Notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (07/03/2016).
- II.- Documento Ambiental Estratégico (Nov 17)

## 1.- ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente en el municipio de Santa Cruz de Bezana son las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 25 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de enero de 2007 (BOC de 04/01/2007).

El suelo afectado por la presente actuación, dada su clasificación como suelo urbanizable no delimitado, fue objeto, con carácter previo, de un expediente de delimitación del propio Sector, que se denominó 102, y que fue inicialmente aprobado por resolución de la Alcaldía de 7 de mayo de 2.004 (Boletín Oficial de Cantabria de 24 del mismo mes y año, número 100) y definitivamente, por resolución de esa misma Alcaldía de 25 de junio de 2.004 (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de julio, número 133).

En desarrollo del Sector ya delimitado, se presentó para su tramitación el correspondiente Plan Parcial (Exp. Nº 53/349/04), que fue inicialmente aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2.004, y sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115, de 16 de junio de 2.005. Igualmente, recibió la aprobación, con condiciones, de la estimación de impacto ambiental en fecha 18 de mayo de 2.005.

Siguiendo con su tramitación habitual, el citado Plan Parcial fue provisionalmente aprobado por acuerdo del Pleno de Santa Cruz de Bezana de 17 de mayo de 2.007, y definitivamente por Acuerdo de ese mismo Pleno de fecha 30 de julio de 2.008, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria nº 180, de 17 de septiembre de 2.008.

Con posterioridad han sido aprobados tanto el Proyecto de Compensación (Exp. Nº53/490/2010 - Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2012) como el Proyecto de Urbanización (Exp Nº 53/426/2009 - Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014).

En fecha 7 de marzo de 2016, mediante notificación dirigida a la Junta de compensación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha puesto de manifiesto la existencia de una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones del

planeamiento en relación con la organización de la estructura viaria en el sur del sector. Tal incidencia aconseja la modificación tanto de las NNSS vigentes como del Plan Parcial aprobado.

Para una correcta toma de razón de la misma, se incorpora como Anexo I, la modificación de las NNSS denominada "*Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)*"; redactada por el Arquitecto Municipal y la notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 07/03/2016.

## 2.- RÉGIMEN JURIDICO Y PROCEDIMIENTO.

### 2.1.- Naturaleza y procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante, LOTRUSCA) "*se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión*".

Ante el alcance del objeto y finalidad que se expondrá, nos encontramos en presencia de un supuesto de modificación del Plan Parcial, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación o determinación normativa, sino en aspectos no esenciales y puntuales de la estructura viaria.

El contenido exigido de la modificación se regula en el apartado 2 del citado artículo 83: "*...Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente*".

El procedimiento para su tramitación es el previsto en los artículos 73 a 76 LOTRUSCA, para la aprobación de los Planes Parciales por remisión expresa del artículo 83.3. El procedimiento para efectuar modificaciones



en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación.

Además de la modificación del instrumento de desarrollo de iniciativa particular, resulta necesaria una modificación previa o simultánea de las NN.SS en vigor con la finalidad de coordinar ambos instrumentos. Como se desprende de la modificación de Normas que se adjunta como Anexo I, se plantea la tramitación simultánea de ambos instrumentos de planeamiento.

Por razones de jerarquía normativa, el reajuste de las determinaciones del Plan Parcial no se podría realizar sin una previa o simultánea modificación del planeamiento general.

El art. 83.7 LOTRUSCA establece que: *"cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea a la de aquél. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva"*.

Por tanto, por razones de eficacia y economía administrativa y de conformidad con el artículo 83.7 LOTRUSCA, se plantea la tramitación simultánea de la modificación de las Normas Subsidiarias vigentes y del propio Plan Parcial aprobado.

Como se justificará en los siguientes apartados, el alcance y contenido de la modificación permite realizar la presente modificación puntual, pues no nos encontramos en ninguno de los supuestos descritos en la DT 3ª de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral: la modificación no contiene un cambio de clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública, ni tampoco supone un cambio cuya importancia o naturaleza implique la necesidad de una revisión general del planeamiento en los términos del art.82 LOTRUSCA.

### **3.- OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.**

Las actuaciones de reajuste sobre la estructura viaria del sector que se plantean en las NNSS de Santa Cruz de Bezana y que se incorporan en esta modificación del Plan Parcial se resumen en:

*I.- Variación parcial del trazado y dimensión del vial 2.*

La presente Modificación Puntual tiene por objeto mejorar la integración de la urbanización en el paisaje y en su entorno natural, abogando por la conservación de la masa forestal autóctona localizada al sur del sector.

El Plan Parcial redactado en desarrollo del planeamiento general, define un vial previsto en las NNSS identificado como vial 2. Durante la fase de ejecución de las obras de urbanización, se ha puesto de manifiesto que la ejecución del vial afecta a un bosque de encinas, circunstancia no apreciada por las NNSS dada la escala de la actuación.

La encina es una especie arbórea incluida dentro del inventario de especies forestales autóctonas del territorio de Cantabria, según la Ley 6/1984, de 29 de octubre de 1984, sobre protección y fomento de las especies forestales autóctonas.

Se pone de manifiesto que la solución de las NNSS no es la más idónea existiendo otras alternativas a la traza viaria definida en los instrumentos que permite dotar de la misma funcionalidad a la red viaria prevista y preservar los valores ambientales existentes.

Por estas razones, esta modificación plantea reajustar el trazado viario con la finalidad de preservar y conservar en su integridad la masa arbórea existente, mediante una variación de la traza actual y sección del vial 2 desde el límite suroeste del sector hasta su conexión con la rotonda central.

Como se ha indicado, la rectificación descrita en el Plan Parcial requiere, por razones de jerarquía normativa, una previa o simultánea modificación del planeamiento general.

*II.- Mejora y ampliación de uno de los accesos localizados al sur mediante la ejecución de obras de urbanización exterior a ejecutar sobre el vial preexistente que parte de la Avda. Eduardo Fernández y conecta con el sector.*

La modificación de NNSS prevé definir las alineaciones en una vía existente no reflejada en las Normas Subsidiarias en vigor.

La adaptación paralela del Plan Parcial a las NNSS tendrá como consecuencia la necesidad de incluir como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de un vial público existente no previsto en las NNSS vigentes, incorporándose como obras exteriores adscritas al Sector 102. El citado vial Norte-Sur servirá de conexión de la infraestructura viaria del Plan Parcial con la Avda. Eduardo Fernández.

En la modificación de NNSS se define una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección. La incorporación del citado vial Norte-Sur a las NNSS dotará al sector de mayores accesos y una continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite sur del Plan Parcial.

Como se justificará en el apartado 8 de esta memoria, no resulta necesario la actualización del Estudio Económico Financiero incluido en el Plan parcial como consecuencia de la inclusión del coste de la obra de urbanización exterior derivado de la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de ese vial no reflejado en el planeamiento.

#### **4.- CONDICIONES URBANISTICAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL.**

La modificación puntual no modifica la clasificación del suelo ni los usos preestablecidos, ni produce alteración en el aprovechamiento de las manzanas afectadas.

Únicamente tiene incidencia en la variación de superficie de alguna de las manzanas como consecuencia de la modificación del trazado y dimensión del vial 2 situado al sur del sector.

Como consecuencia de la variación del trazado para la conservación del encinar se amplía la superficie de la zona destinada a Espacio Libre (PJ/EL), mejorando la conservación de la masa forestal. Por idéntica razón, se reduce la manzana nº4 (VF1) de carácter lucrativo, sin afectar su aprovechamiento.

El cambio de trazado del vial comporta una variación de la dimensión del vial 2, reduciéndose su sección. Pasa de tener una sección

uniforme de 11 metros a tener una constante de 8 metros desde el límite suroeste del sector hasta su conexión con la rotonda central.

Las condiciones urbanísticas de las manzanas permanecen inalteradas a excepción de la superficie de algunas de ellas. A continuación se aporta cuadro comparativo con el alcance de las variaciones de superficie de las manzanas colindantes necesarias para la adaptación de la vialidad.

CUADRO RESUMEN DE USOS Y SUPERFICIES DEL PLAN PARCIAL y MODIFICACIÓN P.P.

USOS	Superficie (m2) PP	Superficie (m2) Modificación PP	Aprovechamiento lucrativo (m2c)
Sistemas Generales (Total)	1.579	1.579	
CA-302 (724,70 m2) Área de servidumbre (854,30 m2)			
Red Viaria Pública	22.466	25.305	
Red Viaria Privada	10.858	7.378	
Aparcamiento público en parcelas privadas	1.153	1.270	
Espacios Libres	22.307	23.278	
Equipamiento	8.854	8.854	No computable
Residencial	98.126	97.679	73.460
Total	165.343	165.343	

El instrumento no tiene incidencia en el número de aparcamientos proyectados, simplemente se reubican como consecuencia de la variación del trazado y dimensiones. Cuantitativamente se cumple con la dotación global y estándar de aparcamiento exigible (art. 40.3 LOTRUSCA).

En conclusión, la propuesta planteada se limita a realizar pequeños ajustes en la estructura viaria del sector. En lo concerniente al resto de determinaciones urbanísticas, se mantendrán las actualmente existentes recogidas en las NNSS en vigor y Plan Parcial aprobado. El presente documento no afecta a los aprovechamientos resultantes ni se originan aumentos de volumen, densidad ni ocupación ni tampoco se alteran los usos ni zonificación establecidos por el instrumento de desarrollo.

## **5.- OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y ACREDITACION DE LA URGENCIA.**

La alteración del planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (sentencias de TS de fecha 26 de junio de 1995 y 5 de marzo de 1997).

Durante la ejecución de las obras de urbanización del sector se ha detectado la necesidad de modificar la traza del vial 2 para proteger y preservar la masa forestal preexistente. Por esta razón se hace imprescindible, en aras de la correcta adaptación de los instrumentos urbanísticos a la realidad física del terreno, que se proceda a una modificación del planeamiento que ajuste sus instrumentos a dicha realidad.

Con la propuesta de Modificación puntual se materializarían distintos objetivos, como son:

- Conservación de la masa forestal autóctona. Se contribuye a minimizar el impacto ambiental y paisajístico de la urbanización.
- Adaptación y reajuste del Plan Parcial a la fase de ejecución material de las obras de urbanización en curso.
- Mejora de los accesos por el sur del sector.

En definitiva, la necesidad y oportunidad de la presente Modificación puntual del Plan Parcial está plenamente justificada. Asimismo, se cumple el principio de interés general ya que con esta propuesta se cumplirían los objetivos de protección del paisaje y del medio ambiente, bienes jurídicos de titularidad colectiva. La modificación del planeamiento evitaría el sacrificio de la masa forestal autóctona localizada sobre el vial definido en el planeamiento.

La urgencia de la modificación deriva del proceso de ejecución material de las obras de urbanización, que se están realizando desde el año 2015 bajo las previsiones técnicas del proyecto de urbanización aprobado. Para un mejor y rápido acompasamiento de la ejecución material de las obras con los instrumentos de planeamiento y de ejecución que las legitiman, se estima necesario su tramitación vía

modificación del planeamiento, sin necesidad a esperar a la revisión del mismo.

Por lo expuesto, se entiende debidamente justificada la conveniencia y oportunidad y acreditado el interés público del presente modificado del Plan Parcial, adaptándose a la Modificación Puntual de las NN.SS. que se tramita simultáneamente.

#### **6.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EVALUACION AMBIENTAL**

En una separata de esta Memoria de modificación, como Anexo II, se acompaña DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (D.A.E.) para atender al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada descrito en el artículo 21.2.a) de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que se remitirá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, para su aprobación.

#### **7.- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL IMPLICADA.**

Por razones de jerarquía normativa, eficacia y economía administrativa, se propone a la administración municipal la modificación simultánea de los instrumentos (Plan Parcial y NNSS) según lo dispuesto en el art.83.7 LOTRUSCA.

Habiéndose dictado el Plan Parcial en desarrollo del planeamiento general, cualquier modificación en el instrumento de desarrollo requiere de la previa o simultánea modificación de las NNSS en vigor, como así sucede en este caso.

La modificación del Plan Parcial no tiene incidencia sobre ningún plan sectorial ni ningún otro instrumento de carácter supramunicipal.

Atendiendo al alcance y contenido de la modificación del Plan Parcial, resulta imprescindible la previa o simultánea modificación de las NNSS del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. La adecuación versará

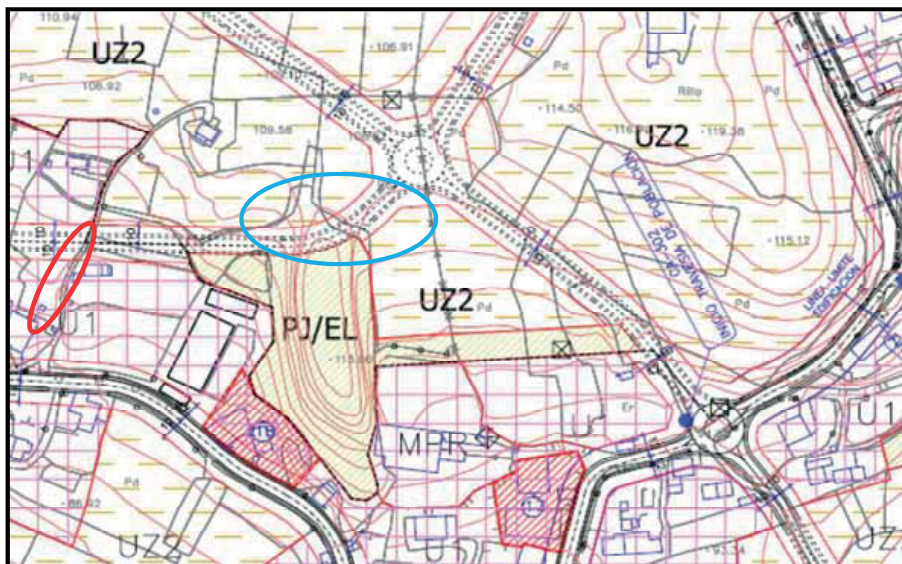


principalmente en la adaptación y coordinación gráfica y planimétrica de ambos instrumentos, referidas a:

- Modificación del trazado viario que transcurre por el sur del sector como consecuencia de la incidencia ambiental (conservación encinar)
- Asunción del coste de la urbanización exterior consistentes en la ampliación y ejecución de la pavimentación y servicios del vial Norte-Sur no previsto en las NNSS. No obstante, ello no implica la modificación del Estudio Económico Financiero, al compensarse con otras actuaciones que no se ejecutarán o se realizarán parcialmente, como son las actuaciones sobre la rotonda nº 2 y la disminución de sección del tramo oeste del vial 2.

Gráficamente las actuaciones con relevancia en la planimetría se pueden observar en el plano que se inserta. Sobre el plano de las NNSS en vigor, se marca con una elipse de color azul el área afectada por la modificación del trazado y con elipse de color rojo el área afectada por la mejora de los accesos.

En definitiva, no se produce ninguna incidencia significativa sobre el territorio y la planificación territorial más allá de la necesidad de modificar la planimetría contenida en las Normas Subsidiarias.



## 8.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.

De conformidad con lo expuesto en el art. 22.4 R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana sobre *“Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano”*, se estima innecesaria realizar una Memoria de Sostenibilidad Económica, en donde ponderar el impacto del mantenimiento y la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes en las Haciendas Públicas.

En primer lugar, respecto al cambio de trazado del viario por la existencia de una masa arbórea y consiguiente reducción de la sección del viario (pasa de 11 m a 8 m) tendrá como consecuencia un incremento del espacio público resultante por la ampliación de la zona verde pública de cesión (PJ/EL), pero sin que de ello se derive la necesidad de implantar nuevos servicios por la Administración.

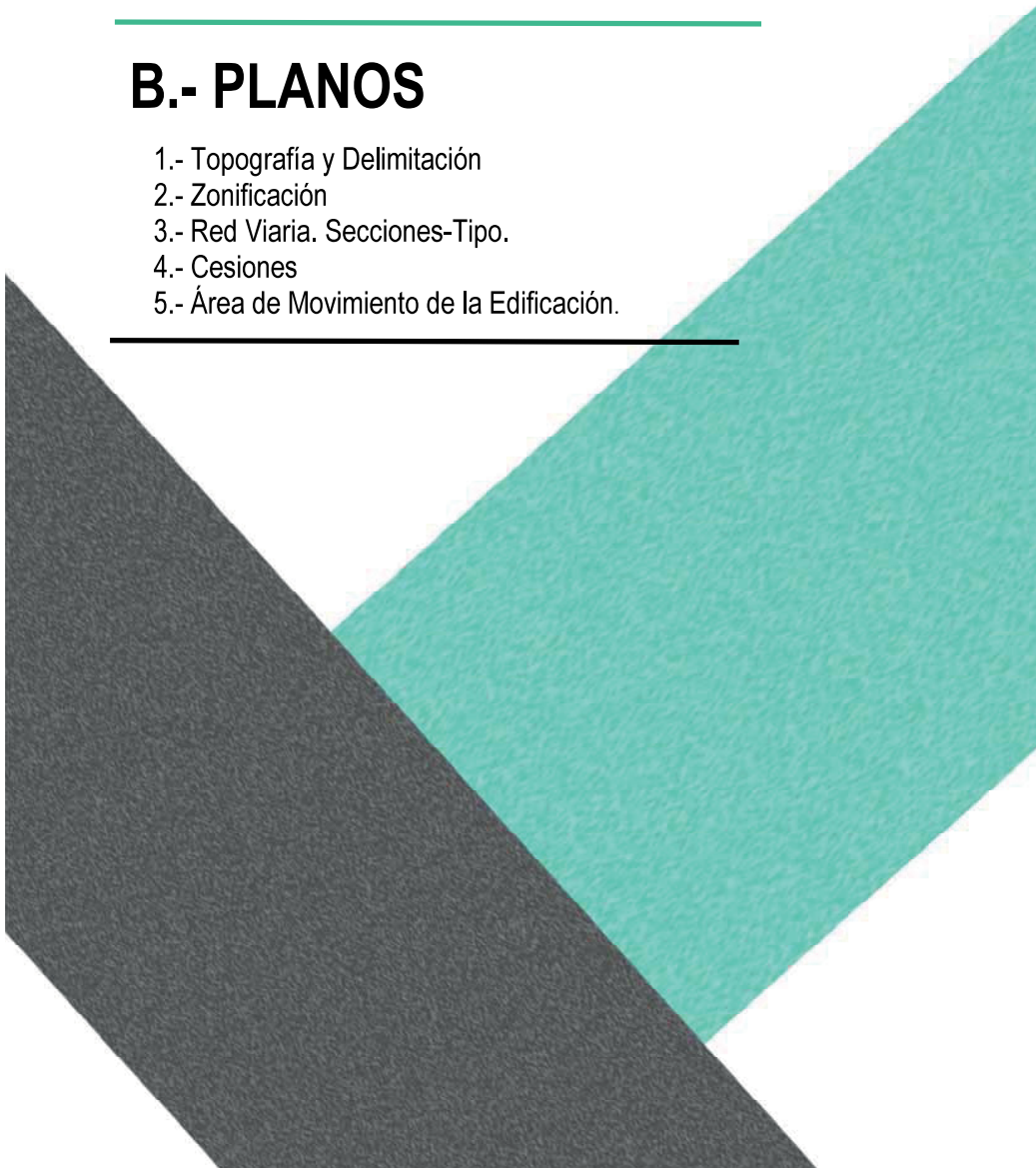
En segundo lugar, la adaptación del Plan Parcial a las NNSS, tendrá como consecuencia principal la necesidad de incluir como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección.

Las partidas referidas al coste de la urbanización exterior consistentes en la ampliación y ejecución de la pavimentación y servicios del vial Norte-Sur no previsto en las NNSS, se compensan sensiblemente con la reducción de otras partidas inicialmente previstas, como la supresión de la rotonda del extremo Sur que no se realiza, y la disminución de sección del tramo Oeste del vial 2, por lo que se considera irrelevante su incidencia sobre el coste total de la urbanización, manteniéndose también el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial inicial y su plena viabilidad económica, al no suponer variaciones económicas significativas las modificaciones propuestas en esta adaptación a las NNSS.

---

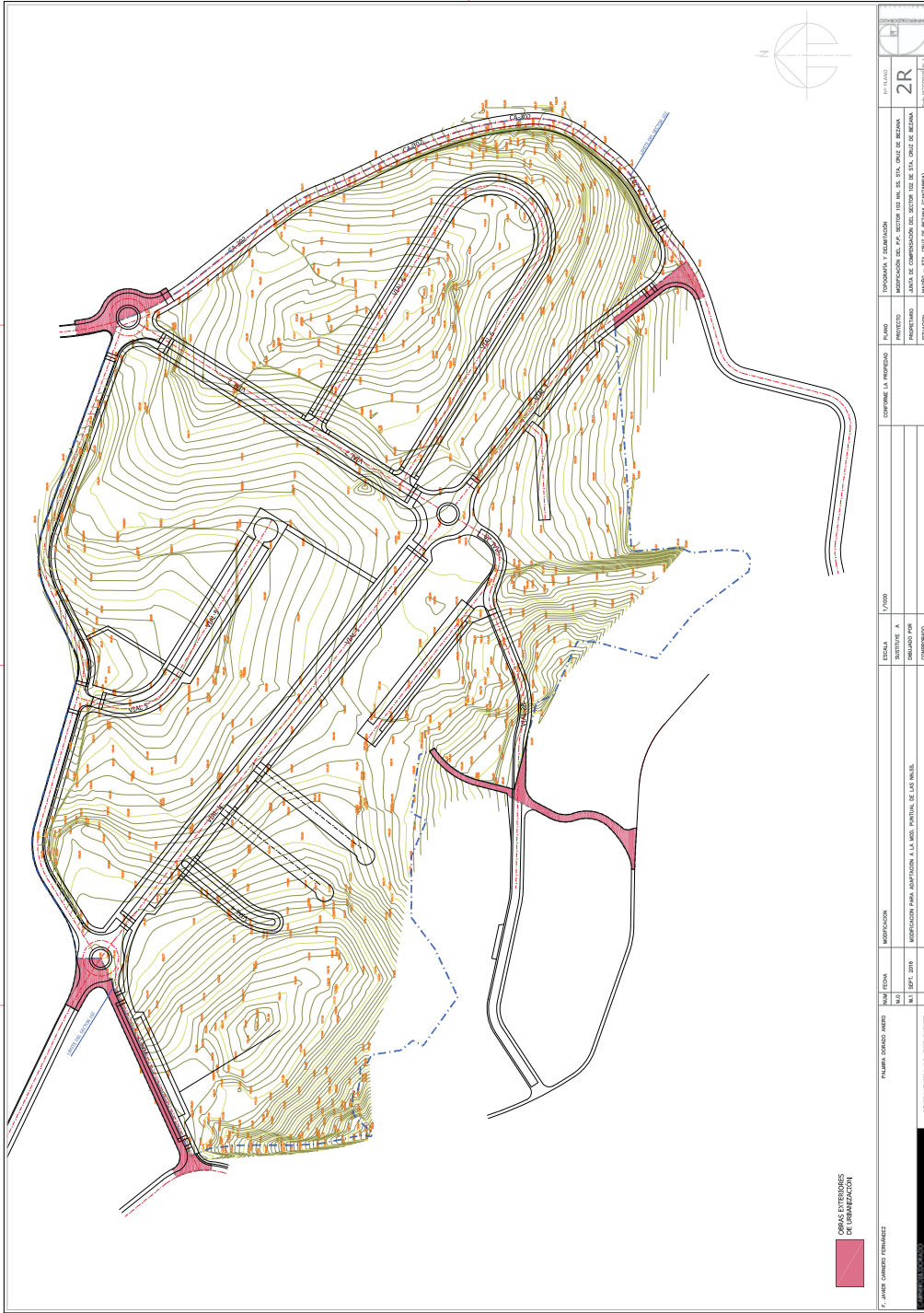
## B.- PLANOS

- 1.- Topografía y Delimitación
  - 2.- Zonificación
  - 3.- Red Viaria. Secciones-Tipo.
  - 4.- Cesiones
  - 5.- Área de Movimiento de la Edificación.
- 





LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

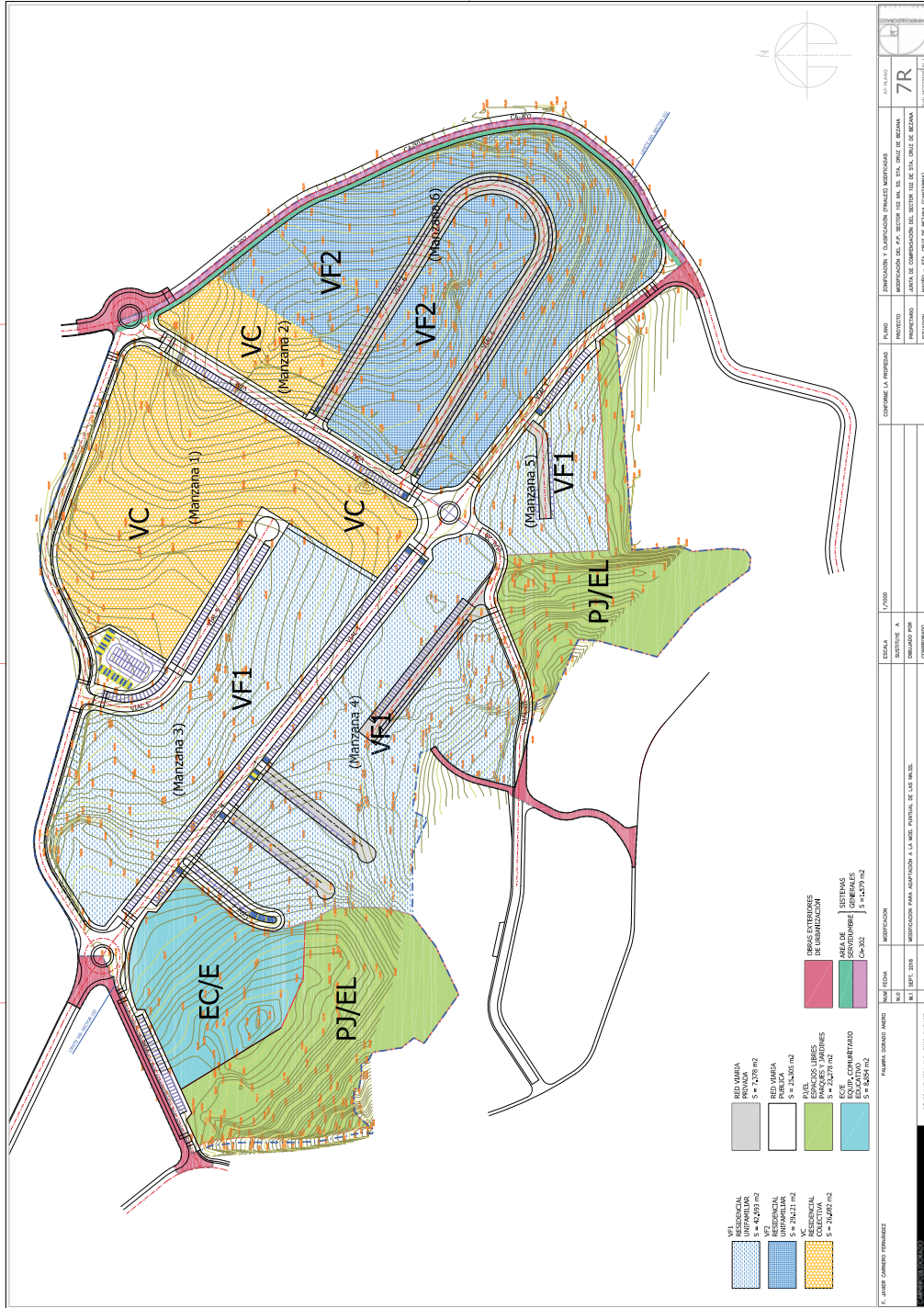


DERIVAS EXTERIORES DE CANTABILIDAD

<p>PROYECTO: MODIFICACIÓN DEL P.P. SECTOR 102 IN. DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p> <p>PROYECTADO: JAVIER DE COMBARROSA DEL SECTOR 102 DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p> <p>ESTADIOS: PLANO 2 - STA. ÚRSULA DE BEZANA (CONTINUA)</p>		<p>INDICACIONES Y OBSERVACIONES:</p>	<p>ESTADO: 2R</p> <p>FECHA: 06/05/2019</p>
<p>ESTADIA: 1/2000</p> <p>MODIFICADO A: [ ]</p> <p>COMPROBADO: [ ]</p>	<p>CONFIRMA LA PREVISION:</p>	<p>INDICACIONES:</p> <p>MODIFICACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LA ORD. TERRITORIAL DE LAS BALSAS.</p>	<p>PAIS: ESPAÑA</p> <p>FECHA: 06/05/2019</p> <p>PROYECTADO: JAVIER DE COMBARROSA DEL SECTOR 102 DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p>
<p>PROYECTADO: JAVIER DE COMBARROSA DEL SECTOR 102 DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p>		<p>PROYECTADO: JAVIER DE COMBARROSA DEL SECTOR 102 DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p>	<p>PROYECTADO: JAVIER DE COMBARROSA DEL SECTOR 102 DE STA. ÚRSULA DE BEZANA</p>

CVE-2019-3617

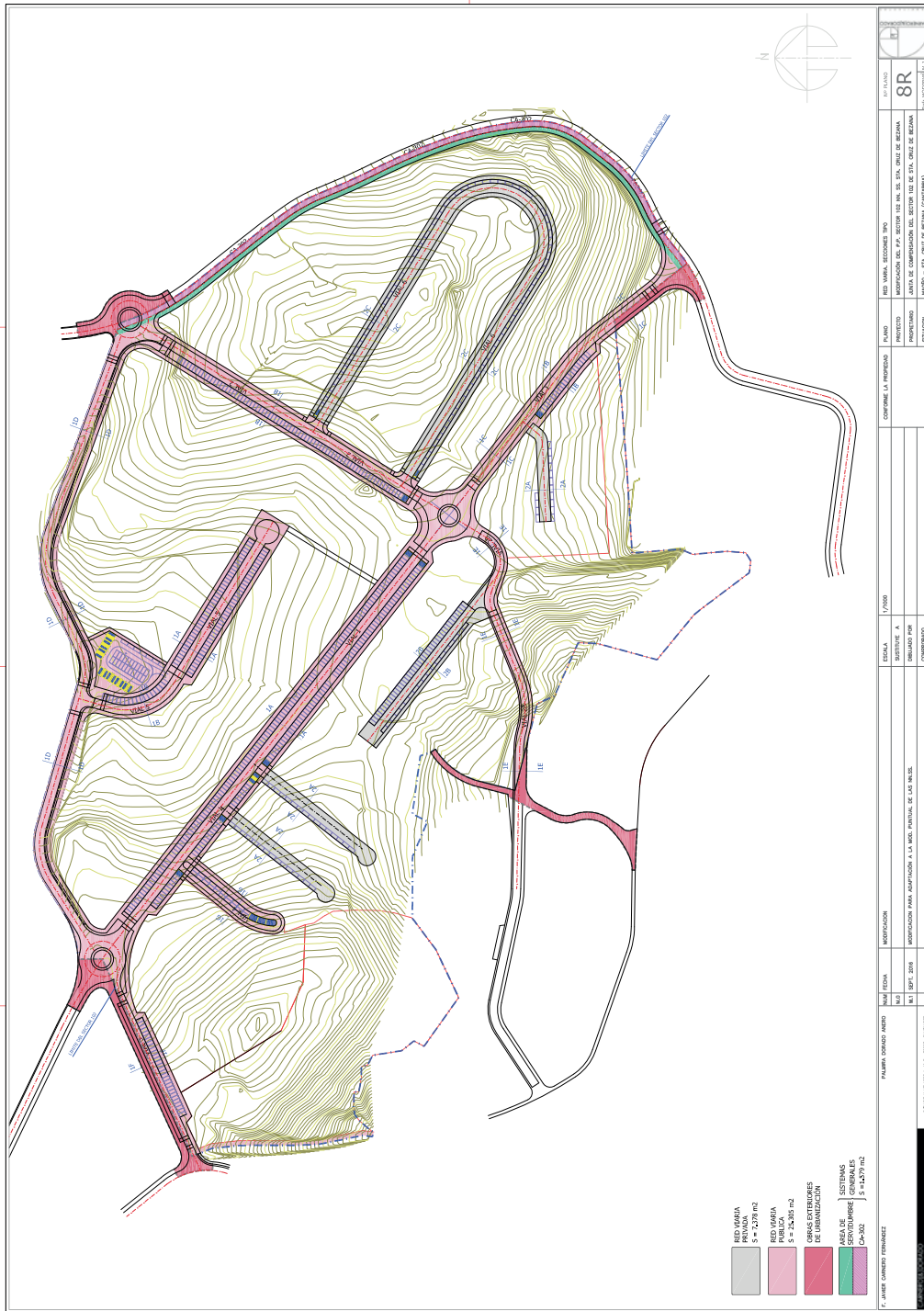
LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



CVE-2019-3617

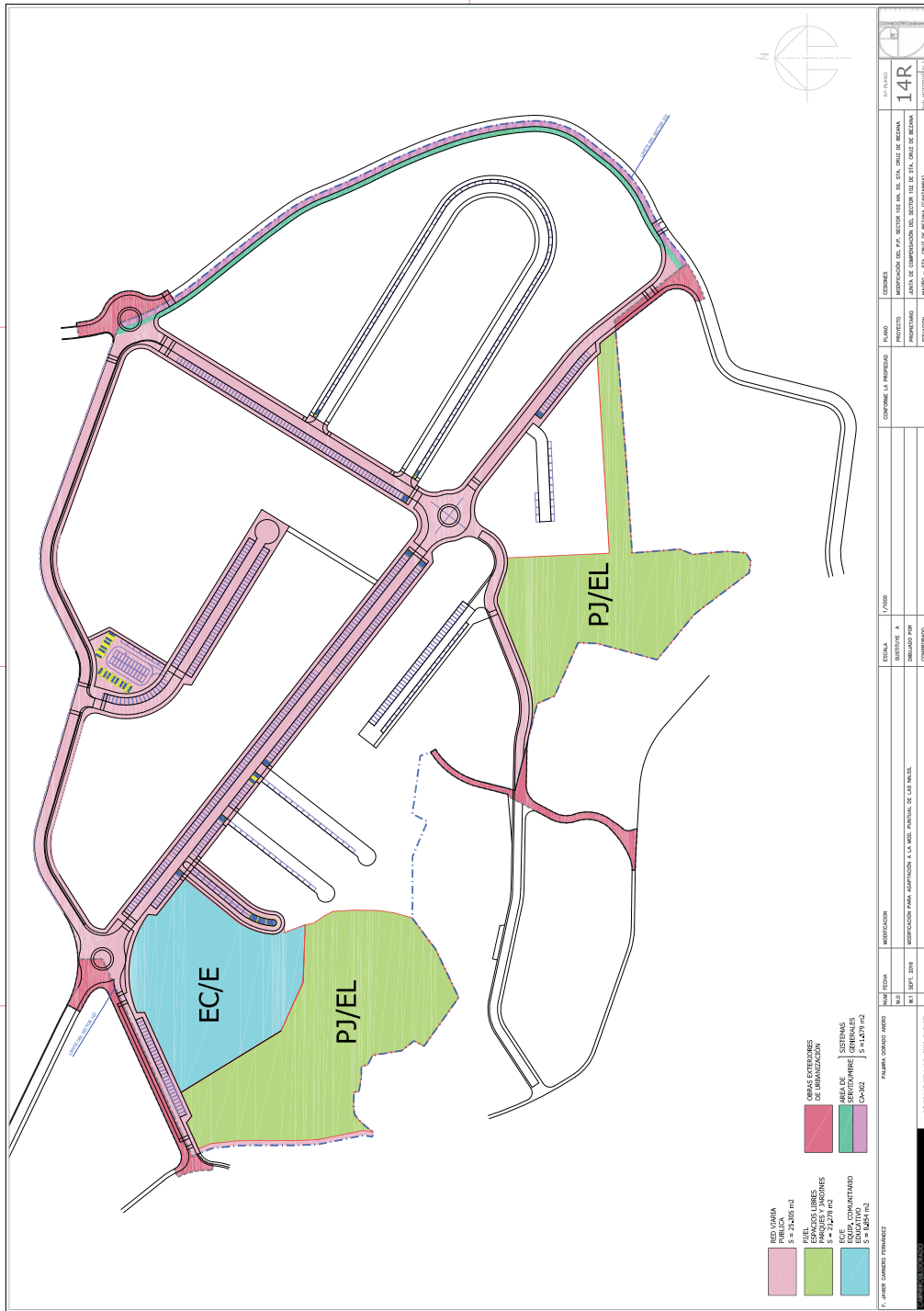


LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



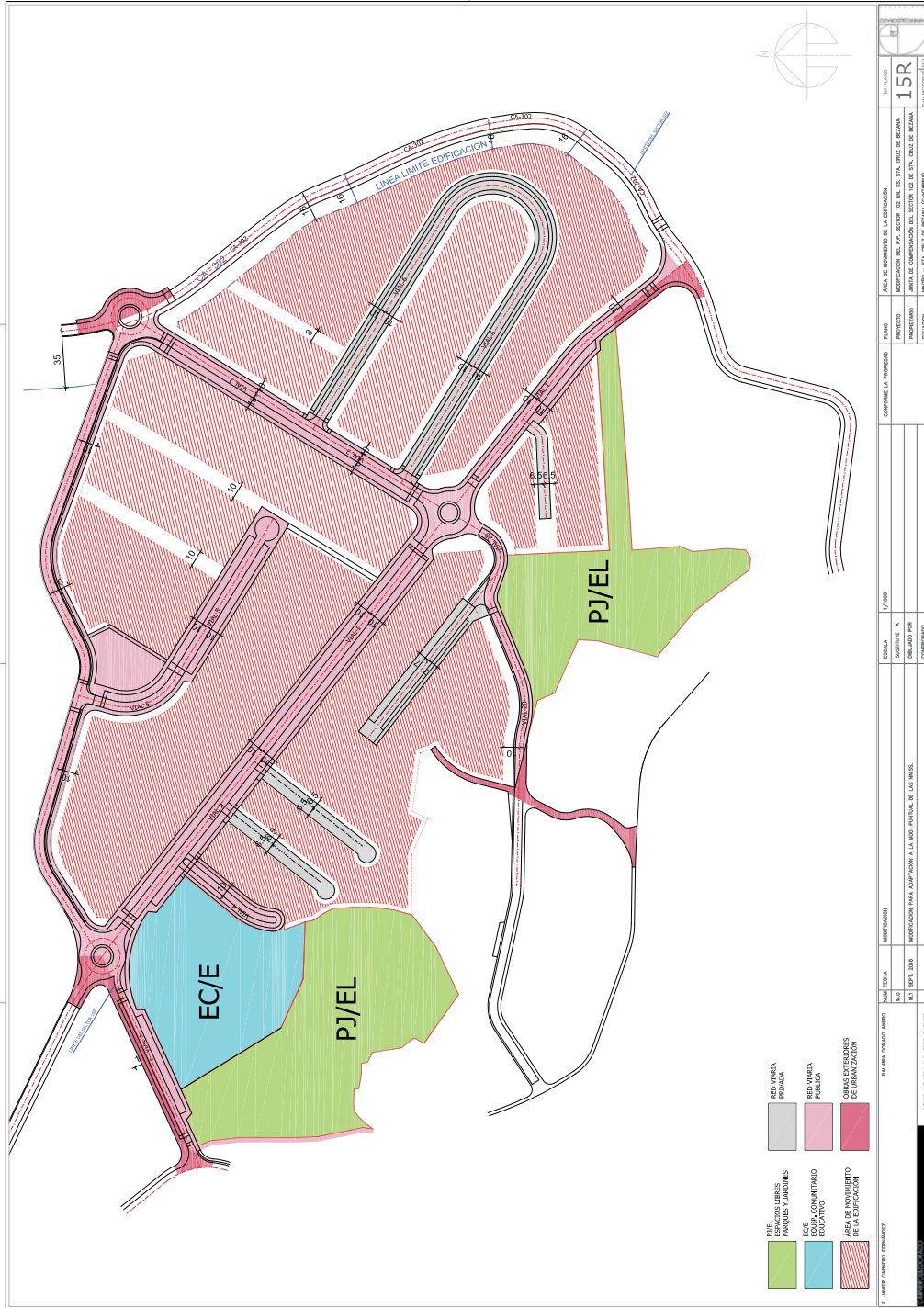


LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

---

ANEXO 1: Memoria de Modificación de NNSS (agosto´17) y  
Notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de  
Bezana (07/03/2016).

---





LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**  
(Cantabria)

Acto: Santa Cruz de Bezana

Libro General de Salida

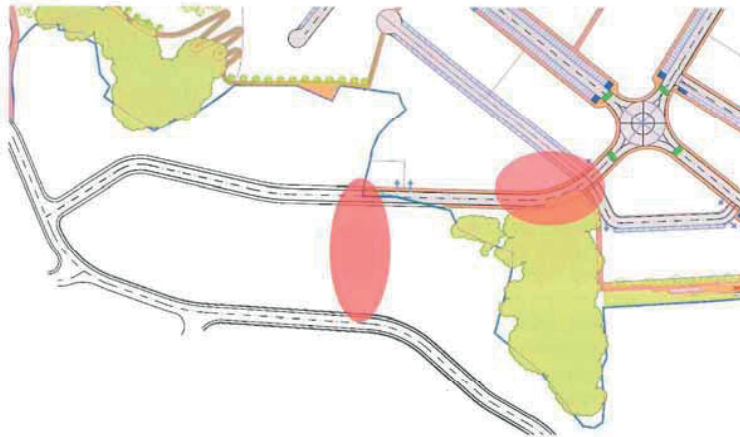
Núm: 2016001044

Fecha-Hora: 07/03/16 13:03

**Expediente:** 53/349/04

Mediante informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Obras, fechado el pasado 3 de marzo de 2016, se pone de manifiesto que en ejecución de las obras de urbanización se ha detectado una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones el Plan Parcial en relación con la organización de la estructura viaria en el Sur de la Unidad de Actuación. La rectificación que se describirá tiene incidencia parcial en las determinaciones de las NNSS, aconsejando su paralela modificación.

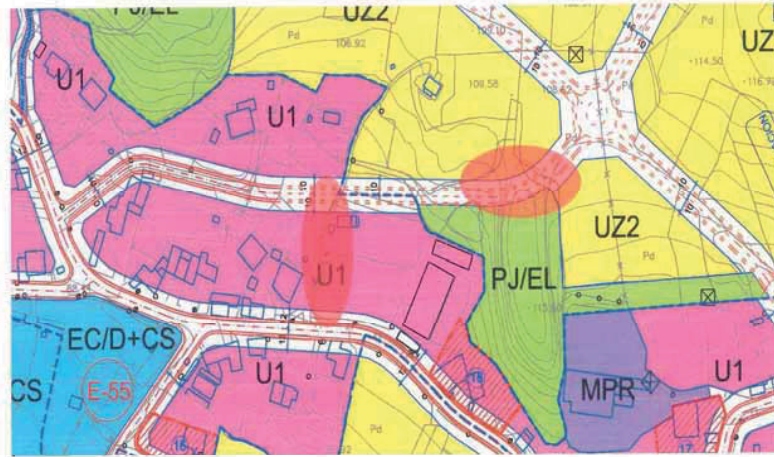
**DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**



La anterior imagen es una reproducción del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Sector 102 (similar al del Plan Parcial, más ilustrativo para la justificación que sigue). Se han remarcado en elipses en rojo las áreas de conflicto por las que se requiere la modificación. A la derecha de la imagen se señala un área sobre la zona verde boscosa prevista en el Plan Parcial en la que existen ejemplares de encinas de valor que se estima necesario mantener, por lo que se debe variar el trazado de esta vía. En el centro de la imagen, el área sombreada se corresponden con un pequeño vial público existente, no previsto en NNSS, y que sería aconsejable incorporar a las mismas con una sección adecuada para permitir la continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite Sur del Plan Parcial.

CVE-2019-3617

La imagen que sigue a continuación es una reproducción de las NNSS, que definen los viales de referencia que requiere rectificación:



La propuesta inicial de rectificación se representa en la imagen que se acompaña a continuación, con el siguiente alcance y particularidades:

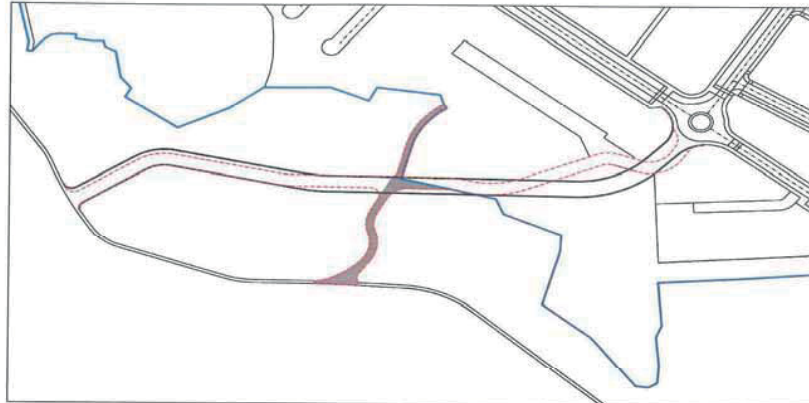
- En línea azul se representa el límite del Sector 102 (situado en la porción Norte -mitad superior del dibujo)
- En línea negra remarcada se representa la sección del vial Este-Oeste previsto en NNSS y en el plan Parcial del Sector 102 y que debe ser objeto de rectificación por la existencia arbolado de porte (encinas mayoritariamente) en su traza actual.
- En línea roja discontinua se traza la nueva propuesta vial, condicionada por el arbolado descrito, y también por la intención de no provocar un excesivo desajuste en la configuración de las parcelas resultado de este desarrollo ni en los parámetros urbanísticos pormenorizados, manteniendo las intensidades y densidades previstas. Este vial se configura con una sección constante de 8 metros (menor a la inicial prevista de 11 metros en NNSS y Plan Parcial), con incremento en todo caso del espacio público resultante por la ampliación de la zona verde pública de cesión.
- Se incorpora a la previsión de NNSS el vial señalado en trama GRIS, con una sección de 4,5 metros en su conexión al Sur con la Avenida Eduardo Fernández y de 3,5 en el tramo Norte de acceso restringido sin continuidad.



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**  
(Cantabria)



La modificación de NNSS debe prever por tanto la rectificación de los trazados completos de la vialidad conforme a lo expuesto en el párrafo anterior. La modificación paralela del Plan Parcial debe contemplar la modificación del trazado viario en su ámbito e incluir, como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios del nuevo vial Norte-Sur de conexión de la infraestructura viaria del Plan Parcial con la Avenida Eduardo Fernández. Como se ha comentado previamente, los ajustes que se han planteado de forma inicial no inciden en otras variaciones relevantes en las determinaciones del Plan Parcial del Sector 102 a salvo de las citadas.

Las variaciones de las NNSS que se proponen se han incorporado a los documentos de trabajo de la Revisión del Plan General en tramitación (pendiente de aprobación definitiva), de tal modo que las actuaciones normativas no resulten contradictorias. En su caso, si se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General, decaería la necesidad de modificar las NNSS, aunque en el estado de tramitación vigente resulta necesaria su formulación por parte del promotor del Sector 102, como consecuencia de tener reconocida en dichas NNSS la iniciativa privada del mismo.

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 2016



El alcalde,

Fdo. Pablo Zuloaga Martínez.

Sr. Presidente de la  
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 102  
Pasaje de Peña, 2  
SANTANDER

CVE-2019-3617



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

---

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana  
**Modificación de NNS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

---

### **Modificación de NNS**

Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)



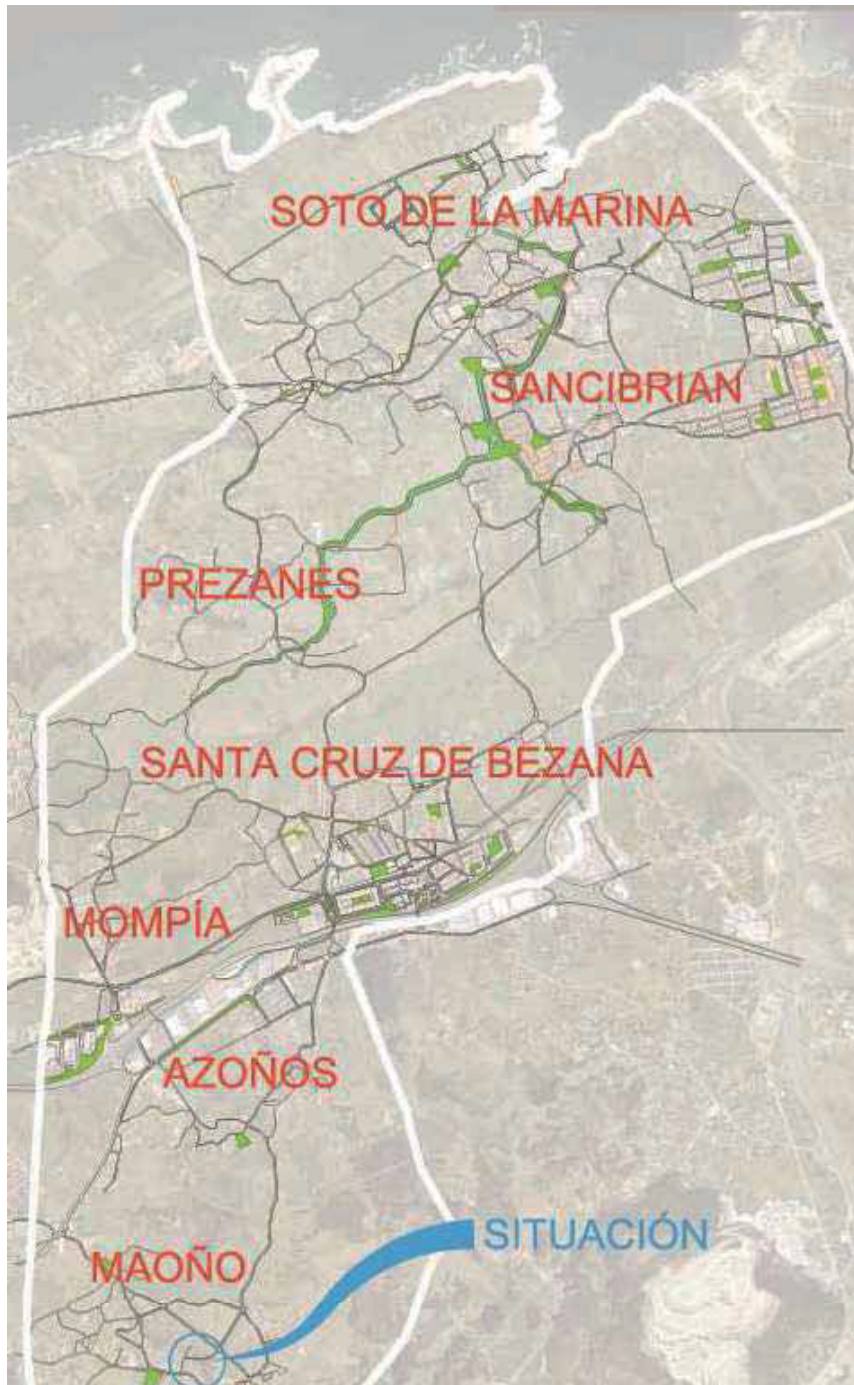
agosto de 2017

---

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)



CVE-2019-3617

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

## MEMORIA

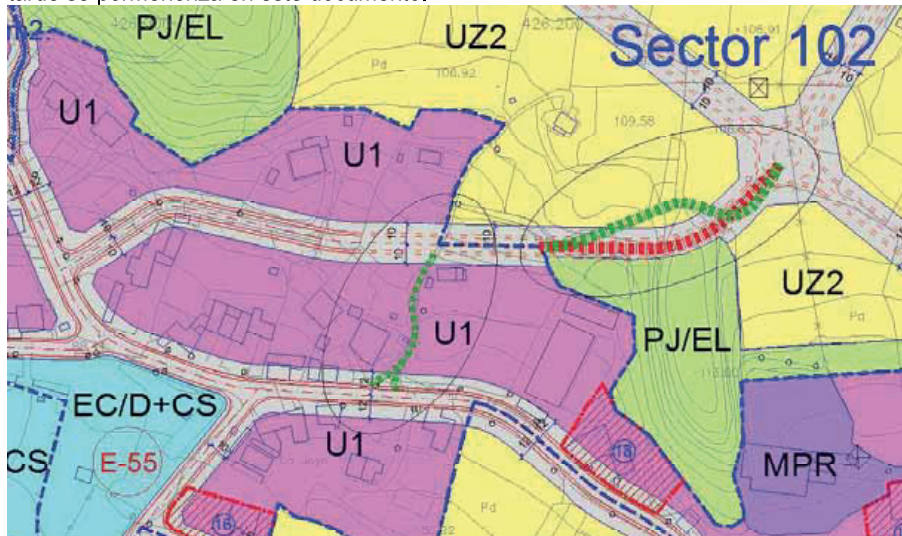
### CONTENIDO

La modificación de NNSS pretende:

- Variar el trazado y dimensión de una vía prevista en el planeamiento municipal en suelo urbanizable.
- Definir las alineaciones en una vía existente no reflejada en las NNSS.

Ambas modificaciones tienen relevancia en relación a la infraestructura viaria prevista en el sector de suelo urbanizable núm. 102.

En la imagen esquemática que se acompaña al pie se define las dos vías afectadas y el trazado básico previsto (en línea gruesa de color verde enmarcadas por elipses) que más tarde se pormenoriza en este documento.



### ANTECEDENTES

**DELIMITACIÓN DE SECTOR.**<sup>1</sup> En el expediente municipal 53/194/04 se ha tramitado la delimitación del sector 102 de suelo urbanizable, publicándose en el BOC la aprobación definitiva en fecha 8 de julio de 2004.

**PLAN PARCIAL.** En el expediente municipal 53/349/04 se aprobó el Plan Parcial del Sector 102, publicándose la aprobación definitiva en BOC de fecha 17 de septiembre de 2008.

**GESTIÓN - COMPENSACIÓN.** En el expediente municipal 53/4/09 se han tramitado los proyectos de estatutos y bases de la Unidad de Actuación del ámbito completo del sector 102. En el expediente 53/490/10 consta la aprobación definitiva del proyecto de

<sup>1</sup> El ámbito en NNSS es una bolsa de suelo urbanizable residual (no delimitado según definición de NNSS). De acuerdo a sus determinaciones, se tramitó la delimitación con el procedimiento dispuesto para las delimitaciones de unidades de actuación, con carácter



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

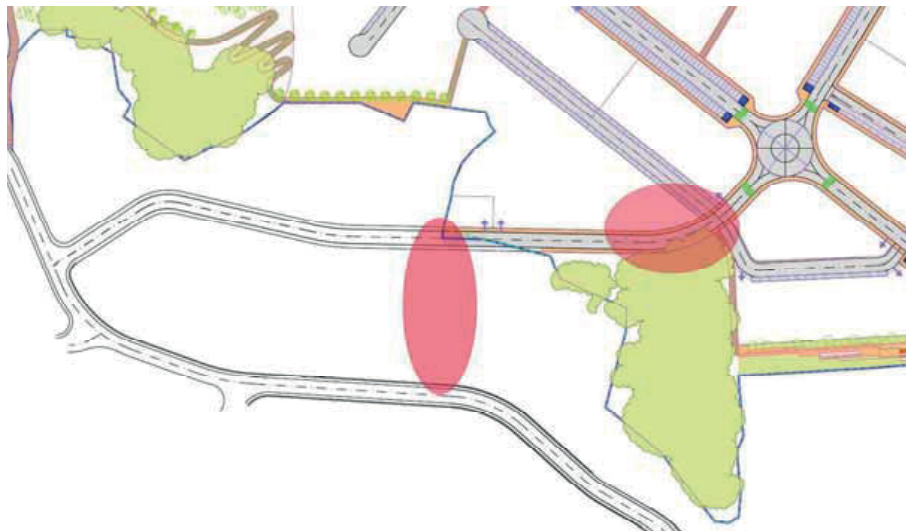
**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

compensación de la Unidad de Actuación de referencia, según Resolución municipal de fecha 14 de septiembre de 2012.

URBANIZACIÓN. En el expediente municipal 53/426/09 se ha tramitado el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación de referencia, aprobado con fecha 20 de junio de 2014. Las obras de urbanización están en ejecución.

### **DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN.**

En ejecución de las obras de urbanización del sector 102 se ha detectado una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones del Plan Parcial en relación con la organización de la estructura viaria en el Sur de la Unidad de Actuación. La rectificación que se describirá tiene incidencia parcial en las determinaciones de las NNSS, aconsejando su previa modificación.



La imagen previa es una reproducción del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Sector 102 (similar al del Plan Parcial, más ilustrativo para esta justificación). Se han remarcado en elipses en rojo las áreas de conflicto por las que se requiere la modificación. A la derecha de la imagen se señala un área sobre la zona verde boscosa prevista en el Plan Parcial en la que existen ejemplares de encinas de valor que se estima necesario mantener, lo que aconseja la variación del trazado de esta vía. En el centro de la imagen, el área sombreada se corresponden con un pequeño vial público existente, sin alineaciones marcadas en NNSS, y que es aconsejable pormenorizar con una sección adecuada para permitir la continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite Sur del Plan Parcial (se preverá su ejecución como obra de urbanización exterior en desarrollo de la Unidad de Actuación resultante).

La propuesta de variación más detallada<sup>2</sup> se representa en la imagen que se acompaña a continuación, con el siguiente alcance y particularidades:

<sup>2</sup> En los planos que acompañan a este documento de modificación se representa la modificación en sus pormenores gráficos con la escala y formalidad precisas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

- En línea azul remarcada y discontinua se distingue el límite del Sector 102 (situado en la porción Norte -mitad derecha del dibujo)
- En línea negra remarcada se representa las secciones de vialidad que no se varían.
- En línea roja remarcada se representan los tramos de vía en que se producen variaciones de alineación y/o dimensión.
- En línea verde remarcada se representan las alineaciones de vías pública rectificadas:
  - A la derecha de la imagen se traza la nueva propuesta vial en el sector 102, condicionada por el arbolado descrito (se dibujan los elementos de arbolado topografiados). Este vial se configura con una sección constante de 8 metros (menor a la inicial prevista de 11 metros en NNSS y Plan Parcial)<sup>3</sup>, con incremento en todo caso del espacio público resultante al Sur por la ampliación de la zona verde pública de cesión.
  - En la esquina superior izquierda de la imagen se señalan las alineaciones del vial existente que en las NNSS no tiene definición de alineaciones. Se configura como una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección (ahora mantiene una sección desigual de entre 5 y 2 metros que lo hace inhábil para un uso racional).
- Las líneas exteriores a las vías dibujan las líneas límite de edificación. Estas alineaciones se representan con mayor detalle en la documentación gráfica final.



<sup>3</sup> Las condiciones topográficas y preexistencias aconsejan esta variación, manteniendo condiciones de accesibilidad adecuadas, lo cual se determinará con detalle en la modificación del Plan Parcial del Sector 102 que se derive.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

NOTAS. A efectos únicamente informativos se hacen constar las siguientes circunstancias:

- Las variaciones de las NNSS que se proponen se han incorporado a los documentos de trabajo de la Revisión del Plan General en tramitación (pendiente de aprobación definitiva), de tal modo que las actuaciones normativas no resulten contradictorias. En su caso, si se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General, decaería la necesidad de modificar las NNSS, aunque en el estado de tramitación vigente se aconseja por prudencia tramitar esta modificación.
- Los promotores del Plan Parcial del Sector 102, representantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector 102, son concededores de esta iniciativa en sus rasgos generales, se han mostrado conformes con la misma y han manifestado su disposición a desarrollar las propuestas de modificación de NNSS y a modificar en consecuencia el Plan Parcial en tramitación simultánea una vez conocidos los pormenores de esta modificación de planeamiento general. En el ámbito administrativo municipal se trasladarán las actuaciones a la Junta de Compensación citada para que aborden la redacción de la propuesta de modificación de Plan Parcial del Sector 102 que se ha referido.

#### **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La modificación se estima ajustada a los requisitos y limitaciones planteadas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001<sup>4</sup>, afectando parcialmente a la estructura viaria de carácter local, sin alteraciones en la clasificación del suelo.

De hecho, esta modificación no varía ningún parámetro urbanístico básico en las propiedades colindantes a la red viaria rectificada, resultando finalmente simples ajustes de alineaciones, las cuales se han estimado de la suficiente trascendencia para tramitar esta modificación y no un estudio de detalle que, aun siendo más sencillo, podría haber resultado impropio.

#### **EFFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE**

<sup>4</sup> **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** Normativa aplicable y adaptación de Planes anteriores.

1. Con carácter general serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley todas aquellas disposiciones que puedan aplicarse sin necesidad de la previa existencia o intermediación de un Plan General de Ordenación adaptado a la misma. En particular, serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 y en los títulos IV a VII de esta Ley.

2. Los Planes o Normas Subsidiarias aprobados con anterioridad conservarán su vigencia hasta su revisión o adaptación a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior y en las restantes disposiciones transitorias.

3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años.

4. **Trascurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública.**

No podrán realizarse modificaciones puntuales que conjunta o aisladamente supongan cambios cuya importancia o naturaleza impliquen la necesidad de una revisión general del planeamiento en los términos del artículo 82 de la presente Ley.

(...)



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Modificación de NNSS** – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

En síntesis esta modificación prevé un ajuste y/o definición gráfica de alienaciones en dos pequeños tramos de vía municipales con referencia esencial al sector 102. De forma prioritaria se trata de salvaguardar un bosque de encinas con más rigor que en la planificación vigente, afectada este encinar por la prevista construcción de la infraestructura viaria planificada. Las variaciones planteadas tienen efecto sobre el sector 102 y su Plan Parcial, que será preciso modificar en tramitación simultánea o sucesiva una vez conocidos los pormenores de esta modificación de planeamiento general.

#### **EFFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Conforme establece el artículo 21.2.a) de la Ley de Cantabria 6/2015, *serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Esta modificación tiene una efecto limitado sobre el medio ambiente. No obstante esta sencillez, en anejo a esta Memoria de Modificación de NNSS se acompaña DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para atender al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada citado en el párrafo anterior.

#### **AFECCIONES SECTORIAL**

No hay ámbitos sectoriales afectados por esta modificación.

#### **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

Los gráficos aportados en este Memoria de la modificación sirven para entender su contenido y alcance a efectos del inicio del trámite ambiental previo a la aprobación inicial. Los mismos planos que han servido para la elaboración de los gráficos citados, con mayor escala y concreción, se acompañarán al documento para aprobación inicial.

En Santa Cruz de Bezana, agosto de 2017

Fdo: el arquitecto municipal, Francisco Lorenzo Monteagudo

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-3566** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 5287123 y 22 en calle Quintana, 55. Expediente 2018/1072.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Cantabria, se hace público que en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 1 de abril de 2019, se acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular de la parcela catastral 5287123 y 122 C/ sita en calle Quintana, 55, de Suances, con el objeto de fijar alineaciones, promovido por don Constantino José Salas, redactado por don Pablo Ausucua García, el 8 de octubre de 2018.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC junto con la Memoria del Estudio de Detalle y la relación de documentos que integren el mismo, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vía de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. Memoria.
2. Plano de situación.
2. Plano de parcela y alineaciones.

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

El presente Estudio de detalle describe la nueva alineación propuesta para la parcela que nos ocupa, en suelo urbano con referencia catastral 5287123VP1058N0001HZ.

##### 1.1. AGENTES.

###### 1.1.1. PROMOTORES/PROPIEDAD.

El Estudio ha sido encargado por M<sup>a</sup> del Carmen Grimaldi Lavandero y Constantino J. Salas Villegas.

###### 1.1.2. ARQUITECTO.

Este Estudio ha sido redactado por Pablo Ausucua García.

##### 1.2. EMPLAZAMIENTO.

La parcela se localiza en la calle Quintana, número 55, accesible por la carretera CA-351, que comunica Suances con Tagle y Ubiarco.

##### 1.3. SOLAR.

La parcela presenta forma irregular, trapezoidal alargada en dirección Norte-Sur con accesos desde ambos lados, considerando el acceso principal el que se realiza desde la calle de más importancia en la zona que es la calle Veinticinco de agosto y siendo la trasera el camino vecinal sin nombre concreto que termina en un fondo de saco y que sirve de acceso a una serie de viviendas adosadas de construcción antigua que se encuentran en este área.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

La vivienda se muestra como la última de una fila de viviendas adosadas en hilera (cuatro en total) las cuales tienen fachada a las dos calles mencionadas, al ser la última, goza de un pequeño terreno sin edificar al Sur de 135,38 m<sup>2</sup>.

El solar tiene dos referencias catastrales 5287123VP1058N0001HZ y 5287122VP-1058N0001UZ, con una superficie total del terreno de 246 m<sup>2</sup> y una superficie edificada de 157,70 m<sup>2</sup>. Actualmente la propiedad se encuentra inmersa en un proceso de corrección de errores en el catastro y registro para poder obtener una sola referencia catastral para su propiedad.

#### 1.4. OBJETO DEL ESTUDIO.

La finalidad del estudio es modificar la alineación obligatoria en la parte sin edificar de la parcela, ya que disponemos de aprovechamiento edificable libre, pero sin espacio material para poder materializarlo debido a las distancias que se nos exige a colindantes; es por ello que se propone unas nuevas alineaciones, en consonancia con la normativa vigente, teniendo en cuenta que la misma parcela está dividida en dos desde un punto de vista normativo, estando afectada el área edificada por la normativa "Edificación según alineación al vial" y el área sin edificar por la normativa "Edificación abierta grado 1" como se puede ver en el plano 1.

Se propone modificar las alineaciones del suelo sin edificar tipo "Edificación abierta en grado 1" por unas alineaciones que se asemejan a las descritas en el tipo de suelo "Edificación según alineación al vial" que nos permita edificar en el solar continuando con las alineaciones de las viviendas preexistentes ya que nos adosaremos a ellas, proporcionando al conjunto un aspecto unitario y en armonía con el entorno, ordenando de la mejor manera posible la superficie aprovechable del solar.

#### 1.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA.

En nuestro solar nos vemos sometidos a la organización del territorio dictaminado por PGOU de Suances de julio de 1990. Dentro de esta normativa nuestra parcela se muestra como Urbana de edificación abierta de tipo I en la zona sin edificar y Edificación según alineación del vial en la zona edificada.

Dentro de la Ordenanza 2 del Capítulo 3, pretendemos modificar el artículo X.3.7 que hace referencia a la separación a linderos:

Por un lado, no adosamos a la edificación existente, que es de la misma propiedad que el solar sin edificar, también nos adosamos al linde de este solar con ambas vías públicas, de manera que conseguimos continuar la línea de fachada de las viviendas adosadas anteriores al solar. Y para terminar, en el cuarto lado del solar, dejamos la separación pertinente de 5 metros o 1/2 de la altura de coronación de la edificación que se ejecute en ese solar.

La edificación que se proponga para este solar, deberá cumplir el resto de artículos correspondientes a la Ordenanza de "Edificación abierta tipo 1" ajustándose a la alineación propuesta en este estudio de detalle. En especial, no se debe superar la edificabilidad ni ocupación del suelo prevista en los artículos X.3.9 y X.3.10 que establecen una ocupación del 25% de superficie bruta de parcela y una edificabilidad del 55%. Estos porcentajes nos dejan con una ocupación disponible de 33.85 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 74.46 m<sup>2</sup>.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera factible el cambio propuesto teniendo en cuenta las características del solar al estar bajo la misma propiedad de la vivienda contigua, y estando la parcela afectada por dos normativas a la vez que nos obliga a tomar una determinación sobre cual es más adecuado utilizar teniendo en cuenta la tipología de edificaciones preexistentes.

Suances, 10 de abril de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/3566

CVE-2019-3566

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-3799** *Información pública del extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de doña Verónica Verduras Mendiguren.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de marzo de 2019.

La interesada,

Verónica Verduras Mendiguren.

2019/3799

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-3590** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para chatarrería (almacén y gestión de chatarra), en nave industrial en barrio El Hoyo, 88-E, nave trasera, de Gajano. Expediente 2019/369.*

Por Reciclajes Gajano, S. L., se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para chatarrería (almacén y gestión de chatarra), en nave industrial ubicada en barrio El Hoyo, número 88-E, nave trasera, de Gajano,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 15 de abril de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

2019/3590

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-3871** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de lavandería automática (epígrafe 969.7) en calle Josefina de la Maza, 6. Expediente 2581/19.*

Doña Daniela Torres Nafarrate solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de lavandería automática con instalaciones con una potencia total de 80,78 kW, a instalar en la calle Josefina de la Maza, número 6.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes

Santander, 25 de abril de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/3871



## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-3801** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 35/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000035/2019 a instancia de MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/04/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### "FALLO

Estimo la demanda formulada por MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS contra FITNESS CENTER OLIMPIA, S.L, y con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, de fecha 10 de diciembre de 2018, y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 16.673,57 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034003519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. y a los administradores ANTONIO CUBILLAS OCHOA y ANA ROSA GONZÁLEZ LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/3801

CVE-2019-3801

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**CVE-2019-3742** *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018.*

Doña María Luisa de la Puente Arrate, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2018 en materia de Despido disciplinario a instancia de doña OLENA TUMANOVA contra don LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ, se ha acordado citar mediante edicto dado, su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15/07/2019 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de abril de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

María Luisa de la Puente Arrate.

2019/3742

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-3322** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 420/2018.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, SA, frente a RUBÉN TOCA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de enero de 2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN TOCA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Martín Bolado.

2019/3322

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-3796** *Notificación de sentencia 6/2019 en juicio verbal 260/2018.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal- (250.2) a instancia de don Fernando Morán Morán frente a don José Luis Herrero Trenado.

SENTENCIA Nº 6/2019

En Castro Urdiales, a 17 de enero de 2019.

Don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal registrados con el número 260/2018, promovidos por don Fernando Morán Morán, representado por la procuradora de los tribunales doña Virginia Pardo del Olmo Saiz y bajo la dirección letrada de don Francisco Javier Díaz Suárez, contra don José Luis Herrero Trenado, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas y cantidades asimiladas.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de don Fernando Morán Morán contra don José Luis Herrero Trenado. En consecuencia:

1.- CONDENO al demandado a pagar a la actora la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES euros CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (873,79 euros) en concepto de rentas y otras cantidades asimiladas vencidas e impagadas. A esta cantidad habrán de añadirse los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda y los que, en su caso, se devenguen desde la fecha de esta sentencia.

2.- CONDENO al demandado a pagar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Luis Herrero Trenado, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Mónica Valentín Barrero.

2019/3796

CVE-2019-3796